

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES



**INFORME SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA LEY
PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN CON LA
VIOLENCIA DOMÉSTICA EN PUERTO RICO,
LEY 54 DE 15 DE AGOSTO DE 1989,
SEGÚN ENMENDADA,
CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS
2001 Y 2002**

FEBRERO 2004

AUTORIZADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES CEE-SA-04-6708

**INFORME SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN
E INTERVENCIÓN CON LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN PUERTO RICO,
LEY 54 DE 15 DE AGOSTO DE 1989, SEGÚN ENMENDADA,
CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2001 Y 2002**

TABLA DE CONTENIDO	PÁGINA
I. Introducción: La Oficina de la Procuradora de las Mujeres y la implantación de la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica en Puerto Rico, Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada.....	2
II. Incidentes de violencia doméstica y variables relacionadas	6
III. Importancia de la coordinación interagencial y multisectorial ante la violencia doméstica: notas sobre la literatura relevante	30
IV. Los inicios de la Comisión Nacional para la Erradicación de la Violencia Doméstica, la Agresión Sexual y el Acecho hacia las Mujeres (CNEV)	43
V. Opiniones de integrantes de la CNEV sobre la experiencia de coordinación de la CNEV	50
VI. Conclusión: Obstáculos y retos de la coordinación interagencial y multisectorial.....	62
VII. Recomendaciones.....	73
VIII. Bibliografía	78

I. **INTRODUCCIÓN: LA OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES Y LA IMPLANTACIÓN DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN CON LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN PUERTO RICO, LEY 54 DE 15 DE AGOSTO DE 1989, SEGÚN ENMENDADA**

Con la aprobación de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, se creó la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) con poderes investigativos, fiscalizadores y cuasi judiciales para implantar política pública que garantice el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres, y el ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales.

El establecimiento de la OPM constituyó un gran paso de avance en la legislación antidiscrimen que se ha desarrollado en Puerto Rico en las últimas décadas. La Ley 20 fue el resultado de la determinación y del valioso trabajo feminista realizado en Puerto Rico hacia la vindicación de los derechos humanos de las mujeres. También logró aglutinar los reclamos de diversos sectores de la comunidad que se unieron para requerirle al Estado un nuevo instrumento de lucha para alcanzar la plena equidad y justicia para todas las mujeres a la que aspira la sociedad puertorriqueña del Siglo XXI.

En la propuesta para la creación de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres que se consolidó bajo la nueva legislación, se integraron los más importantes consensos de las entidades no gubernamentales de investigación, educación, servicios y apoyo a los derechos de las mujeres -y de otras organizaciones aliadas- que en Puerto Rico y en el mundo han coincidido sobre la necesidad de crear una nueva figura en ley que se ocupara con suficiente autonomía y amplias facultades de fiscalización, investigación, reglamentación y adjudicación para asegurar la más efectiva promoción del respeto por los derechos de las mujeres y del cumplimiento de las políticas públicas existentes.

Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001 derogó la Ley 57 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, que creó la Comisión para los Asuntos de la Mujer (CAM), Oficina del Gobernador, entidad que realizó importantes contribuciones en el reconocimiento y en la defensa de los derechos de las mujeres en las últimas décadas del siglo que acaba de concluir. En virtud de las

Disposiciones Generales de la Ley 20, se transfirió -de la Comisión para los Asuntos de la Mujer a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres- el personal, los programas, los recursos y las facilidades, incluyendo los expedientes, el equipo y la propiedad, así como los fondos y las asignaciones que estaban siendo utilizados por la referida Comisión.

Asimismo, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres asumió encomiendas y responsabilidades de la antigua CAM, entre las que se encuentran las funciones delegadas con la aprobación de la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica en Puerto Rico, Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada. Conforme a las disposiciones del Capítulo IV de la referida Ley 54, y entre el conjunto de Medidas para Prevenir la Violencia Doméstica que se establecieron, la Oficina de la Procuradora continuará evaluando el progreso en la implantación de esta Ley y someterá informes anuales al Gobernador o a la Gobernadora y a la Asamblea Legislativa.

El problema de la violencia en contra de las mujeres, en todas sus manifestaciones, es uno de los principales factores que contribuye a perpetuar el discrimen y las inequidades por razón de género en nuestra sociedad. Sus causas y consecuencias inciden en otras formas de discrimen que afectan sustancialmente las oportunidades de participación y desarrollo para las mujeres. Es por eso que en la OPM se ha estado evaluando el progreso de la implantación de la Ley 54 con la seriedad que amerita el grave problema de la violencia doméstica.

Este Informe que se somete a la consideración de la Hon. Gobernadora, de la Hon. Asamblea Legislativa, de las Organizaciones No Gubernamentales que defienden los derechos humanos de las mujeres y de la comunidad en general, incluye información relacionada con la implantación de la Ley 54 en los años 2001-2002. Específicamente, se presentan los datos relevantes y disponibles sobre los incidentes de violencia doméstica informados en ese período en las agencias del Sistema de Justicia Criminal. Además, se enfoca y se analizan los obstáculos y los retos de la coordinación interagencial y multisectorial para la comprensión y manejo del problema de la violencia doméstica. Este aspecto tan crítico para el cumplimiento de la Ley 54 ha estado sobre el tapete desde los inicios de la aprobación del estatuto. Los continuos señalamientos en esta área reflejados en

informes anteriores sobre la implantación de la Ley 54, así como señalamientos de diferentes sectores –incluyendo a víctimas/sobrevivientes, como a funcionarios/as y representantes de organizaciones de servicios a mujeres- confirman la necesidad de abordar este tema para conocer su dimensión y proponer soluciones.

En esta nueva etapa, la OPM se propone continuar con tan importante encomienda de iniciar, fortalecer, apoyar y dirigir esfuerzos –de investigación, evaluación y de desarrollo de política pública, entre otros- para promover el desarrollo e implantación de estrategias de prevención, contribuir a la protección de las víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica y a la eventual erradicación de este complejo problema.

A estos fines, con la aprobación de la Ley 20, en el 2001, se ha establecido una nueva estructura administrativa que permitirá una mejor utilización de recursos humanos y fiscales destinados a los servicios de prevención e intervención con la violencia doméstica. Se creó la División de Orientación y Coordinación de Servicios de Apoyo, que reemplaza la Unidad de Prevención de la Violencia Doméstica, que anteriormente estaba bajo la supervisión de Asuntos Legales. En la actualidad, la División de Orientación y Coordinación de Servicios de Apoyo de la OPM responde a la visión psicosocial de servicios de las profesionales de ayuda que atienden directamente las necesidades, los reclamos y los problemas de las mujeres.

De igual forma, se creó la División de Fondos Federales la cual permite un manejo expedito de los fondos dirigidos a servicios a las mujeres. Esto facilita el fortalecimiento y la eficiencia en el ofrecimiento de servicios de intercesoría y apoyo a las víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica desde la OPM y sobretodo, a través de la red de proveedores/as de servicios de organizaciones no gubernamentales en todo Puerto Rico como también de agencias gubernamentales.

De particular interés para el cumplimiento de la política pública vinculada a la atención de este problema, fue la creación, a fines del 2001, de la Comisión Nacional para la Erradicación de la Violencia Doméstica, la Agresión Sexual y el Acecho hacia las Mujeres (CNEV). Este es un

organismo constituido por la OPM para propiciar la comunicación y el trabajo interagencial y multisectorial integrado en torno a la más efectiva prevención y atención del problema de la violencia doméstica. En la CNEV hay representación de entidades gubernamentales y de organizaciones no gubernamentales de base comunitaria que reciben fondos de la OPM. Se espera que los trabajos de la CNEV generen resultados de impacto para la prevención y la eliminación de la violencia doméstica.

Se espera que en los hallazgos y en el diálogo que debe proseguir a partir de este Informe tengamos la oportunidad de encontrar propuestas y soluciones que nos permitan un acercamiento integral que propicie respuestas coordinadas de todos los sectores sociales ante el problema de la violencia doméstica y las necesidades de sus víctimas/sobrevivientes. La Oficina de la Procuradora de las Mujeres agradece sus comentarios y recomendaciones, así como su acostumbrada disposición y colaboración en la prevención y atención de este problema.

II. INCIDENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y VARIABLES RELACIONADAS DURANTE LOS AÑOS 2001-2002

Las víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica acuden a diferentes entidades en busca de ayuda, en distintos momentos de su victimización. Las agencias que integran el Sistema de Justicia Criminal –la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, la Oficina de Administración de los Tribunales y el Departamento de Corrección y Rehabilitación- recopilan información estadística que nos permite describir y analizar, aunque de manera limitada, la incidencia y algunas de las características del problema, de sus víctimas/sobrevivientes y sus victimarios/as.

Cada agencia gubernamental, al igual que las entidades no gubernamentales que ofrecen servicios a las víctimas/sobrevivientes, tienen sus propios métodos, procedimientos y criterios para recopilar sus datos. En términos generales, estos sistemas –y la información que generan- han presentado dificultades, específicamente en lo que respecta a la administración, la uniformidad, la confiabilidad, la consistencia y la accesibilidad a los datos. Estas dificultades, como se explica más adelante en el Capítulo III, constituyen un obstáculo para la atención y coordinación interagencial y multisectorial del problema de la violencia doméstica.

A continuación se ofrece información sobre los incidentes de violencia doméstica y variables relacionadas durante los años naturales 2001 y 2002. Los datos básicos sobre los cuales hacemos nuestras observaciones provienen de las fuentes según se detallan en las secciones subsiguientes.

A. Policía de Puerto Rico

Incidentes reportados por Áreas

La División de Estadísticas de la Policía de Puerto Rico informó que en el año 2001 se reportaron 17,796 incidentes de violencia doméstica y para el año 2002 se reportaron 20,048 incidentes. Entre el año 2001 y 2002 se registró un aumento de 2,252 incidentes reportados a la

Policía, lo cual equivale a un incremento de un trece por ciento (13%) de un año a otro. (Véase Tabla 1)

TABLA I
INCIDENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
REGISTRADOS EN LA POLICÍA DE PUERTO RICO
POR ÁREA Y POR AÑO
2001-2002

AREA	2001	2002	% de cambio
SAN JUAN	1399	1769	26%
ARECIBO	1357	1829	35%
PONCE	2054	2109	3%
HUMACAO	1647	1753	6%
MAYAGUEZ	1429	1820	27%
CAGUAS	1771	1926	9%
BAYAMON	2443	2864	17%
CAROLINA	845	970	15%
GUAYAMA	1222	1343	10%
AGUADILLA	1672	1596	-5%
UTUADO	1032	1077	4%
FAJARDO	925	992	7%
TOTAL	17796	20048	13%

Fuente: Policía de Puerto Rico, División de Estadísticas

El área policíaca que más incidentes de violencia doméstica registró en el año 2001 fue la de Bayamón con 2,443 ó 14% del total de incidentes registrados en todo Puerto Rico durante ese año; seguido por las áreas de Ponce (2054 ó 12%) y de Caguas (1,771 ó 10%). Esa misma tendencia se observó en el año 2002, cuando se registraron en Bayamón un total de 2,864 incidentes (14%), en Ponce 2,109 (11%) y en Caguas 1,926 (10%). Más de una tercera parte de todos los incidentes de violencia doméstica que registró la Policía de Puerto Rico para los años 2001 y 2002 se registraron en las tres áreas policíacas de Bayamón, Ponce y Caguas, totalizando un 35% para el 2001 y un 34% para el 2002 del total de incidentes reportados.

La tendencia de Bayamón, como área policíaca donde se registra el mayor número de incidentes de violencia doméstica, ha sido constante en los pasados años. Por ejemplo, en el año 1998, en Bayamón se registraron 2,888 ó 14% del total de 21,031 incidentes que informó la

Policía, mientras en el 1999 se reportaron 2,668 ó 13% de los 20,200 incidentes informados y en el año 2000 se reportaron 2,659 o un 15% del total de los 18,271 incidentes informados.

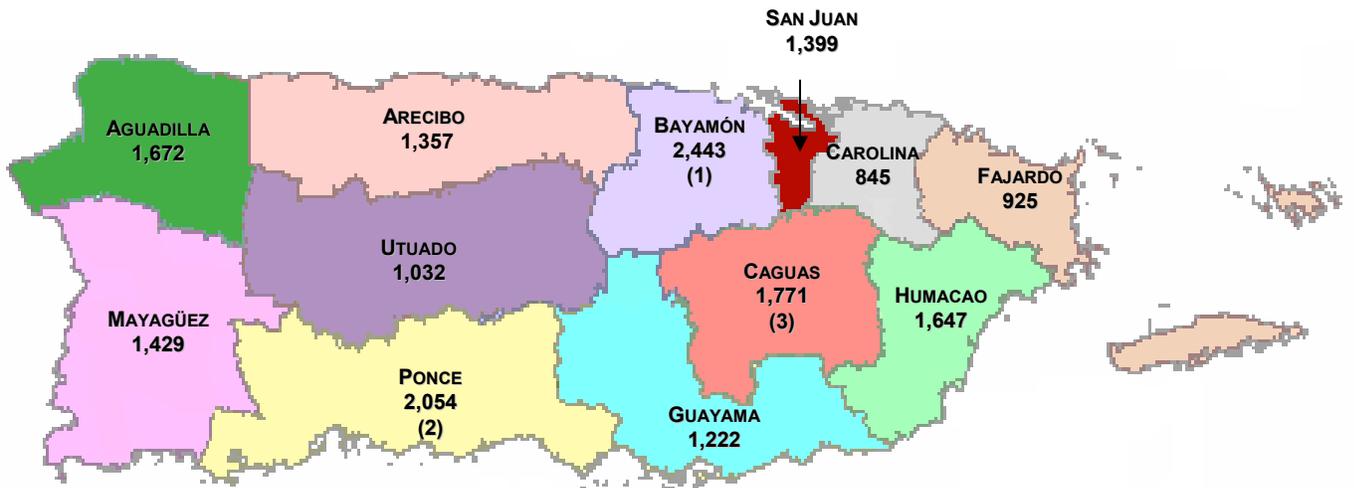
Como se notará más adelante, también la Región Judicial de Bayamón es donde se solicita el mayor número de órdenes de protección en los años 2001 y 2002. (Véanse Gráficas I y II) Es, además, de todas las regiones del país, la que maneja el mayor número de casos de todo tipo.

El Área de Carolina registró el número menor de incidentes de violencia doméstica reportados en el 2001 (845 ó 5%) y en el 2002 (970 ó 5%); seguido de Fajardo con 925 ó 5% en el 2001 y 992 ó 5% en el 2002.

Al comparar los incidentes de violencia doméstica reportados por área policíaca entre el 2001 y el 2002 se observa que Arecibo registró el aumento mayor de incidentes, de 1,357 incidentes en el 2001 a 1,829 en el 2002, para un 35% de aumento. También se registró un 26% de aumento en el área de San Juan (de 1,399 incidentes en el 2001 a 1,769 en el 2002) y un 27% en el área de Mayagüez (de 1,429 incidentes en el 2001 a 1,820 en el 2002).

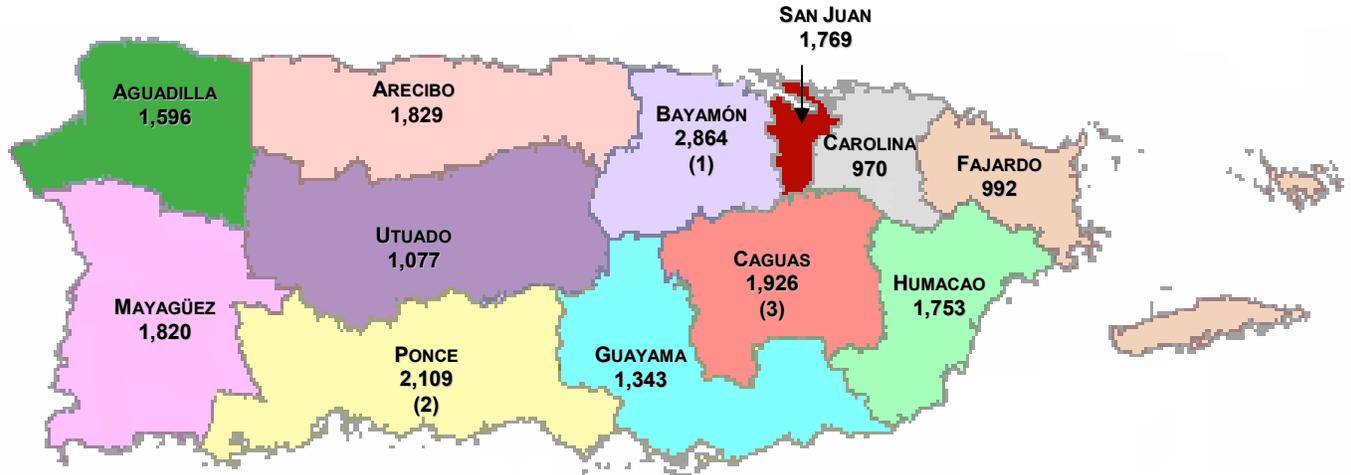
Durante ese mismo período, el área que registró una reducción en incidentes reportados fue Aguadilla: de 1,672 en el 2001 a 1,596 en el 2002, equivalente a 5% menos casos del 2001 al 2002.

MAPA I: INCIDENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA POR ÁREA POLICÍACA: 2001



Fuente: Policía de Puerto Rico, División de Estadísticas

MAPA II: INCIDENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA POR ÁREA POLICÍACA: 2002



Fuente: Policía de Puerto Rico, División de Estadísticas

Sexo de Víctimas/Sobrevivientes

Del total de 17,796 incidentes de violencia doméstica registrados en la Policía en el año 2001, en 15,639 (88%) incidentes las víctimas/sobrevivientes fueron mujeres, mientras que en 2,157 (12%) incidentes las víctimas/sobrevivientes fueron hombres.

En el 2002, del total de 20,048 incidentes de violencia doméstica registrados en la Policía, en 17,295 (86%) incidentes las víctimas/sobrevivientes fueron mujeres, mientras que en 2,753 (14%) incidentes las víctimas/sobrevivientes fueron hombres.

SEXO DE OFENSORES

En el 2001, del total de 17,796 incidentes de violencia doméstica informados a la Policía, en 15,640 ó 88% de los incidentes el ofensor fue una persona del sexo masculino, mientras que en 2,156 ó 12% de los incidentes el ofensor fue del sexo femenino.

En el 2002, del total de 20,048 incidentes, en 17,297 (86%) incidentes los ofensores fueron del sexo masculino y en 2,751 (14%) fueron del sexo femenino.

Los datos de incidentes reportados a la Policía en los años 2001 y 2002 demuestran que en la mayoría de los incidentes de violencia doméstica la víctima/sobreviviente es una mujer, mientras que en la mayoría de los incidentes el ofensor es un hombre. Estos datos son consistentes con las características de los crímenes contra las mujeres, donde el género tiende a ser el factor clave que explica la conducta violenta, siendo la víctima típica una mujer y el ofensor típico, un hombre.

Estos datos, además, confirman la tendencia evidenciada desde la aprobación de la Ley 54 donde se refleja un aumento paulatino en la proporción de incidentes en que las víctimas/sobrevivientes son del sexo masculino, y en la proporción de ofensores que son del sexo femenino.

Del Primer Informe sobre la Implantación de la Ley 54 se desprende que en el año 1990 (inmediatamente después de aprobarse la misma), la proporción de víctimas/sobrevivientes del sexo femenino en incidentes de violencia doméstica fue de 94.4% (12,774) y 5.6% (754) del sexo masculino. Datos suministrados por la Policía reflejaron que en 1988 (antes de la aprobación de la Ley 54 en el 1989) en el 97% de los incidentes de violencia doméstica reportados, la víctima era una mujer, mientras que en un 3% la víctima era un hombre.

Esta es una tendencia que se ha evidenciado en los Estados Unidos de Norteamérica y en otros países donde se ha legislado para tipificar la conducta de violencia doméstica como un delito. Uno de los efectos evidenciados al criminalizar esta conducta y al incrementar la orientación sobre los remedios legales disponibles para las víctimas/sobrevivientes, es que el mismo instrumento que le sirve a las mujeres le puede servir a los hombres para hacer sus reclamos en situaciones comparables.

Además, historias de mujeres maltratadas, como de hombres agresores en programas de reeducación, confirman cómo algunos hombres usan la Ley para revictimizar a las mujeres. Esto lo hacen radicando querellas de violencia doméstica contra sus víctimas/sobrevivientes como un método de intimidarlas, para amenazarlas con privarlas de sus hijos/as y para negociar el retiro de

los cargos radicados por sus parejas, entre otras estrategias de manipulación o uso del poder. Con estos actos, se configura una nueva manera de prolongar el maltrato, dejando constancia pública – mediante una querrela- de que son víctimas/sobrevivientes y no victimarios.

El creciente número de victimarios que utiliza la Ley 54 –en sus remedios criminales y civiles- como otra forma de ejercer poder y control sobre sus víctimas/sobrevivientes debe ser estudiado más profundamente. Este estudio debe ser desde una perspectiva interagencial y multisectorial para evitar el mal uso de los instrumentos de ley por parte de la ciudadanía, especialmente, en asuntos de tan serias implicaciones para las instituciones de justicia y para las personas en todos los órdenes de la vida.

Este análisis no descarta la realidad y legitimidad de que hombres que se sientan maltratados por sus parejas, utilicen como les corresponde la Ley 54 para hacer sus justos reclamos de protección y justicia ante las diferentes agencias del sistema. En esas gestiones tiene derecho la ciudadanía a ser tratada con respeto a su integridad y dignidad. Justamente, las mismas razones de género que explican por qué aún la mayoría de las mujeres no informa este tipo de crimen, nos ayudan a entender las dificultades a las que se exponen los hombres que sufren maltrato en sus relaciones de pareja. Conociéndose que este es un crimen donde la víctima típica es una mujer y el victimario típico un hombre, puede ocurrir que la respuesta social de quienes estén llamados/as a ayudar a las víctimas/sobrevivientes, incluya incredulidad, sospecha, tendencia a minimizar los hechos y otras conductas discriminatorias por razón de género a las que tradicionalmente han estado expuestas las mujeres cuando son víctimas/sobrevivientes de estos crímenes.

EDADES DE LAS VÍCTIMAS/SOBREVIVIENTES

Según los datos suministrados por la Policía, las edades de las víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica en la totalidad de los incidentes reportados en los años 2001 y 2002 fluctuaron entre la categoría de edad de 12-13 años hasta la categoría de mayores de 65 años de edad.

En el año 2001, el mayor número de víctimas/sobrevivientes se concentró en las categorías de edad de 20-24 (3,961 ó 22%) y de 25-29 (3,668 ó 21%). En el 71% (12,651) de todos los incidentes de violencia doméstica reportados a la Policía en el 2001, las edades de las víctimas/sobrevivientes fluctuaban entre los 20 y los 39 años de edad. En ese mismo año, 1,737 ó 10% de las víctimas/sobrevivientes tenía entre 12 y 19 años de edad. La edad promedio aproximada de víctimas/sobrevivientes (de ambos sexos) fue de 31 años para el 2001.

En el año 2002, al igual que en el 2001, el mayor número de víctimas/sobrevivientes se concentró en las categorías de edad de 20-24 (4,553 ó 23%) y de 25-29 (4,093 ó 20%). En el 72% (14,377) de todos los incidentes de violencia doméstica reportados a la Policía en el 2002, las edades de las víctimas/sobrevivientes fluctuaban entre los 20 y los 39 años de edad. En ese mismo año, 1,896 ó 9% de las víctimas/sobrevivientes tenía entre 12 y 19 años de edad. Esta proporción de menores como víctimas/sobrevivientes en los incidentes de violencia doméstica reportados a la Policía se ha evidenciado en años anteriores. La edad promedio aproximada de víctimas/sobrevivientes (de ambos sexos) fue de 31 años para el 2002.

Aunque la víctima/sobreviviente típica de violencia doméstica que informó el delito a la Policía en los años 2001 y 2002 era una mujer entre los 20 y los 39 años de edad, el amplio espectro de edades de la totalidad de las víctimas/sobrevivientes confirma que cualquier mujer que está o ha estado en relaciones de pareja puede ser víctima de este crimen.

ÉDADES Y SEXO DE LAS VÍCTIMAS/SOBREVIVIENTES

Cuando se examina la relación entre las variables edad y sexo de las víctimas/sobrevivientes de incidentes de violencia doméstica reportados a la Policía, encontramos lo siguiente: En el año 2001, de las 15,637 mujeres que reportaron incidentes de violencia doméstica a la Policía, la mayoría (11,111 ó 71%) se encontraban en las categorías de edad entre los 20 y los 39 años. Igualmente, del total de 2,157 hombres que informaron haber sido víctimas/sobrevivientes de

incidentes de violencia doméstica en ese mismo año, la mayoría (1,540 ó 71%) también se encontraba entre los 20 y los 39 años de edad.

En cuanto a la proporción por sexo de víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica menores de 20 años, en el 2001 se encontró que entre las mujeres constituyeron un 11% (1,656), mientras que entre los hombres constituyen un 4% (81). En el 2001 no se registraron incidentes de víctimas/sobrevivientes del sexo masculino menores de 16 años de edad, mientras que del sexo femenino se registraron 2 entre los 12-13 años de edad y 128 entre los 14-15 años. (Véase Tabla II)

En el año 2002, de las 17,295 mujeres que reportaron incidentes de violencia doméstica a la Policía, la mayoría (12,391 ó 72%) se agrupaba en las categorías de edad entre los 20 y los 39 años. Igualmente, del total de 2,753 hombres que informaron haber sido víctimas/sobrevivientes de incidentes de violencia doméstica en ese mismo año, la mayoría (1,986 ó 72%) también se agrupa entre los 20 y los 39 años de edad.

En cuanto a la proporción por sexo de víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica menores de 20 años, en el 2002 se encontró que entre las mujeres constituyeron un 10% (1,803), mientras que entre los hombres constituyen un 3% (93). En el 2002 no se registraron incidentes de víctimas/sobrevivientes del sexo masculino menores de 16 años de edad, mientras que del sexo femenino se registraron 7 entre los 12-13 años de edad y 134 entre los 14-15 años. (Véase Tabla II)

Debe notarse que el grupo mayor de las víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica son mujeres en edades reproductivas. Como se observará más adelante, también, el grupo mayor de ofensores/as son hombres en edades reproductivas.

TABLA II
EDAD Y SEXO DE LAS VICTIMAS/SOBREVIVIENTES
INCIDENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
REGISTRADOS EN LA POLICÍA DE PUERTO RICO
2001-2002

EDAD	2001			2002		
	TOTAL	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL	FEMENINO	MASCULINO
< 10	0	0	0	0	0	0
10-11	0	0	0	0	0	0
12-13	2	2	0	7	7	0
14-15	128	128	0	134	134	0
16-17	529	517	12	564	546	18
18-19	1078	1009	69	1191	1116	75
20-24	3961	3574	387	4553	4028	525
25-29	3668	3215	453	4093	3534	559
30-34	2833	2431	402	3240	2733	507
35-39	2189	1891	298	2491	2096	395
40-44	1524	1323	201	1652	1402	250
45-49	850	729	121	977	821	156
50-54	521	424	97	540	439	101
55-59	246	190	56	289	222	67
60-64	150	113	37	163	115	48
65 >	117	93	24	154	102	52

Fuente: Policía de Puerto Rico, División de Estadísticas

EDADES DE OFENSORES/AS

Las edades de los ofensores en los 17,796 incidentes de violencia doméstica registrados por la Policía en el año 2001 fluctuaron entre la categoría de edad de 10-11 años (1 incidente) hasta mayores de 65 (211 incidentes). La mayoría de los ofensores en estos incidentes reportados, se agrupan en las siguientes categorías de edad: 20-24 (3793 ó 21%) y 25-29 (3530 ó 20%). En el 2001, el 71% (12,697) de todos los incidentes incluyeron a un ofensor entre los 20 y 39 años de edad. En un 5% (925) de todos los incidentes reportados ese año, el ofensor era una persona menor de 20 años, entre los 10-19 años de edad. La edad promedio aproximada de los ofensores (incluyendo ambos sexos) para el año 2001 fue de 32 años.

Las edades de los ofensores en los 20,048 incidentes de violencia doméstica registrados por la Policía en el año 2002 fluctuaron entre la categoría de edad de 12-13 años (1 incidente)

hasta mayores de 65 (246 incidentes). La mayoría de los ofensores en estos incidentes reportados, se agrupan en las siguientes categorías de edad: 20-24 (4305 ó 21%) y 25-29 (4160 ó 21%). En el 2002, el 72% (14,359) de todos los incidentes incluyeron a un ofensor entre los 20 y 39 años de edad. En un 5% (1066) de todos los incidentes reportados ese año, el ofensor era una persona menor de 20 años, entre los 12-19 años de edad. La edad promedio aproximada de los ofensores (incluyendo ambos sexos) para el año 2002 fue de 32 años.

EDADES Y SEXO DE OFENSORES

Cuando se examina la relación entre las variables edad y sexo de los ofensores en incidentes de violencia doméstica reportados a la Policía, encontramos lo siguiente: En el año 2001, de los 15,640 ofensores del sexo masculino en incidentes de violencia doméstica reportados a la Policía, la mayoría (11,066 ó 71%) se encontraba en las categorías de edad entre los 20 y los 39 años. Igualmente, en ese mismo año, del total de 2,156 incidentes de violencia doméstica donde los ofensores eran del sexo femenino, la mayoría (1,631 ó 76%) también se encontraba entre los 20 y los 39 años de edad.

En el 2001, de los ofensores del sexo masculino, 744 ó 7% eran menores de 20 años de edad (entre 14-19), mientras que entre los ofensores del sexo femenino, 181 ó 8% eran menores de 20 años (entre 10-19). (Véase Tabla III)

En el año 2002, al examinar la relación entre las variables edad y sexo de los ofensores en incidentes de violencia doméstica reportados a la Policía, se encontró que de los 17,297 ofensores del sexo masculino en incidentes de violencia doméstica reportados a la Policía, la mayoría (12,277 ó 71%) se agrupaban en las categorías de edad entre los 20 y los 39 años. Igualmente, en ese mismo año, del total de 2,751 incidentes de violencia doméstica donde los ofensores eran del sexo femenino, la mayoría (2,082 ó 76%) también se encontraba entre los 20 y los 39 años de edad.

En el 2001, de los ofensores del sexo masculino, 829 ó 5% eran menores de 20 años de edad (entre 14-19), mientras que entre los ofensores del sexo femenino, 237 ó 9% eran menores de 20 años (entre 12-19) de edad. (Véase Tabla III)

TABLA III
EDAD Y SEXO DE LOS OFENSORES
INCIDENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
REGISTRADOS EN LA POLICÍA DE PUERTO RICO
2001-2002

EDAD	2001			2002		
	TOTAL	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL	FEMENINO	MASCULINO
< 10	0	0	0	0	0	0
10-11	1	1	0	0	0	0
12-13	0	0	0	1	1	0
14-15	12	6	6	20	14	6
16-17	84	27	57	125	31	94
18-19	828	147	681	920	191	729
20-24	3793	547	3246	4305	666	3639
25-29	3530	471	3059	4160	610	3550
30-34	2969	348	2621	3309	441	2868
35-39	2405	265	2140	2585	365	2220
40-44	1671	166	1505	1848	186	1662
45-49	1050	94	956	1122	119	1003
50-54	699	55	644	778	71	707
55-59	364	17	347	385	31	354
60-64	179	5	174	244	14	230
65 >	211	7	204	246	11	235

Fuente: Policía de Puerto Rico, División de Estadísticas

LUGAR DONDE OCURRE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

En el año 2001 el lugar donde ocurrió la mayoría de los incidentes de violencia doméstica informados a la Policía fue en la residencia de la víctima (13,533 ó 76%), seguido por las vías públicas (1,568 ó 9%) y por residencia de un familiar (681 ó 4%).

En el año 2002 el lugar donde ocurrió la mayoría de los incidentes de violencia doméstica informados a la Policía fue, de igual manera, en la residencia de la víctima (15,438 ó 77%), seguido por las vías públicas (1,431 ó 7%) y por residencia de un familiar (544 ó 3%).

Notamos que del año 2001 al 2002 se registró un aumento en el número y la proporción de incidentes de violencia doméstica informados que ocurrieron en el área de trabajo, de 35 a 243 incidentes, este incremento debe ser analizado con cuidado. (Véase Tabla IV) Al verificar los datos

sobre incidentes reportados a la Policía que ocurrieron en el área de trabajo en otros años se encontró lo siguiente: 188 incidentes en el 2000; 290 incidentes en el 1999; 196 incidentes en 1998 y; 222 incidentes en 1997. Esta información sugiere que el número de incidentes de violencia doméstica reportados en el área de trabajo se ha mantenido relativamente constante entre los años 1997 y 2002, con excepción del año 2001 donde se registraron 35. Se desconoce a qué obedece la relativa reducción de casos en este renglón.

El lugar donde típicamente ocurrieron los incidentes de violencia doméstica reportados a la Policía en los años 2001 y 2002 fue en el hogar de la víctima. Estos datos siguen planteando un gran reto para la sociedad y las agencias/organizaciones que trabajan para la atención y la prevención de este crimen: ¿Cómo vencer el estereotipo y la creencia generalizada de que el hogar es el lugar más seguro y “dulce” (“Hogar dulce hogar”) cuando para tantas víctimas/sobrevivientes de la violencia -como para sus hijos e hijas- ha sido el lugar de donde se recibe maltrato y violencia? Los planes anticrimen deben contemplar estrategias especiales para lidiar con crímenes como el de la violencia doméstica que típicamente ocurren en los hogares.

Por otro lado, el número de incidentes ocurridos en áreas de trabajo a través de los años son suficientes para ser tomados en cuenta especialmente por los patronos, en términos de la responsabilidad de mantener espacios de empleo seguros, libres de violencia tanto para las víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica, como para todos/as los/as empleados/as. Mientras las víctimas/sobrevivientes buscan protección fuera de sus hogares, en albergues u otros hogares protegidos, sus lugares de trabajos tienden a convertirse en espacios de acecho para sus victimarios/as. Esto plantea la necesidad de que los patronos conozcan, se concienticen y orienten a su personal sobre apoyo y seguridad en esta área, a la vez que tomen las medidas de seguridad apropiadas para todo su personal.

TABLA IV
LUGARES DONDE OCURRE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA
2001-2002

<i>LUGAR</i>	2001	2002
NO DICE	58	274
RESIDENCIA DE LA VICTIMA	13533	15438
PATIO DE LA RESIDENCIA	15	22
RESIDENCIA DE UN PARTICULAR	30	68
RESIDENCIA DE UN FAMILIAR	681	544
ÁREA DE TRABAJO	35	243
VÍAS PÚBLICAS	1568	1431
ÁREAS RECREATIVAS	54	91
CENTRO DE ESTUDIO	20	29
OTROS	1802	1908

Fuente: Policía de Puerto Rico, División de Estadísticas

ZONA DONDE OCURRE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

En el año 2001, del total de 17,796 incidentes de violencia doméstica informados a la Policía, 12,788 ó 72% ocurrieron en la zona urbana, mientras que 5,008 ó 28% ocurrieron en la zona rural.

En el año 2002, del total de 20,048 incidentes de violencia doméstica informados a la Policía, 12,439 ó 62% ocurrieron en la zona urbana, mientras que 7,609 ó 38% ocurrieron en la zona rural. (Véase Tabla V)

La mayoría de los incidentes de violencia doméstica reportados a la Policía ocurren en la zona urbana, aunque del 2001 al 2002 se evidenció un aumento en el número y la proporción de casos de la zona rural (de 28% a 38%).

Estos datos coinciden con la distribución de densidad poblacional en Puerto Rico. La densidad poblacional es mayor en las áreas urbanas que en las zonas rurales. Sin embargo, esta realidad no descarta la presencia de otras variables que pueden contribuir a explicar por qué en la zona urbana hay más incidencia reportada de violencia doméstica que en la zona rural. Entre esas variables se encuentran la falta de información sobre qué hacer y dónde acudir cuando ocurre la

violencia doméstica y la accesibilidad a los recursos de la comunidad y de las agencias que intervienen y trabajan con el problema

TABLA V
ZONAS DONDE OCURREN
INCIDENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
REGISTRADOS EN LA POLICÍA DE PUERTO RICO
2001-2002

		2001	2002
ZONA	URBANA	12788	12439
	RURAL	5008	7609

Fuente: Policía de Puerto Rico, División de Estadísticas

DELITOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

De todos los incidentes de violencia doméstica informados a la Policía en el 2001, 9,735 ó 55% fueron por Maltrato (Artículo 3.1 de la Ley 54), seguido por 2,395 ó 13% por Maltrato Mediante Amenaza (Artículo 3.3 de la Ley 54).

En el año 2002, del total de incidentes reportados a la Policía, también la mayoría, 13,508 ó 67% fue por Maltrato, seguido de 3,116 ó 16% por Maltrato Mediante Amenaza. (Véase Tabla VI)

En ambos años, la cantidad menor de incidentes, menos de un 1%, correspondió a incidentes de agresión sexual conyugal (Artículo 3.5 de la Ley 54), con 38 (0.21%) incidentes en el 2001 y 55 (0.27%) incidentes en el 2002. Históricamente el total de casos reportados de violencia doméstica donde las víctimas informan violaciones al Artículo 3.5 han sido pocas. Se puede inferir que responde a la estigmatización de que son objeto las mujeres en estos delitos.

En el año 2001, 4,095 ó 23% de los incidentes de violencia doméstica fueron catalogados por la Policía bajo Otros Delitos, mientras que en el 2002 se registraron 1,663 ó 8% en esta misma categoría. Se desconoce a qué obedece esta reducción.

Estos datos demuestran que la mayoría de los incidentes de violencia doméstica informados a la Policía tanto en el año 2001 como en el 2002 son clasificados bajo el delito de Maltrato, Artículo 3.1 de la Ley 54.

TABLA VI
DELITOS
INCIDENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA POR DELITO
REGISTRADOS EN LA POLICÍA DE PUERTO RICO
2001-2002

DELITO

AÑO	MALTRATO	MALTRATO AGRAVADO	MALTRATO MEDIANTE AMENAZA	MALTRATO MEDIANTE RESTRICCIÓN DE LIBERTAD	AGRESIÓN SEXUAL CONYUGAL	OTROS*
2001	9735	1471	2395	62	38	4095
2002	13508	1578	3116	128	55	1663

Fuente: Policía de Puerto Rico, División de Estadísticas

* Otros: Discusiones, llamadas presentadas por otras personas que no sean la víctima/sobreviviente, entre otros.

En torno a estos datos estadísticos que ofrece la Policía sobre incidentes de violencia doméstica reportados por delito, surgen muchas interrogantes, entre las cuales figuran las siguientes: ¿Qué criterios se utilizaron para definir la categoría “Otros delitos” dentro de los delitos de violencia doméstica? ¿Si esos “Otros” no son delitos bajo la Ley 54, por qué forman parte de los informes de violencia doméstica de la Policía? ¿Quién define y en qué etapa de los procedimientos de la Policía bajo que delito se clasifican los incidentes de violencia doméstica? ¿Cómo se afecta toda la información que ofrece la Policía sobre incidencia y sobre todas las demás variables vinculadas a incidentes de violencia doméstica si no se contaran como delitos de violencia doméstica los incidentes agrupados bajo “Otros”? ¿Cómo se explica el cambio tan radical de la columna de “Otros” de un año a otro? Estas interrogantes confirman las dificultades que existen con el manejo de la información estadística sobre este problema, aún cuando es la Policía la agencia que mantiene más al día y accesibles sus registros de información sobre incidentes de

violencia doméstica. Además, cómo se comienza la recopilación del dato o fuente primaria y cómo se maneja e interpreta el mismo desde que se reporta el caso hasta la eventual clasificación por parte de la División de Estadísticas.

USO DE ARMAS Y FUERZA FÍSICA EN INCIDENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Del total de 17,796 incidentes de violencia doméstica informados a la Policía en el año 2001, en 7,816 ó 44% se utilizó algún tipo de arma o fuerza física, mientras que en 9,980 ó 56% de los incidentes no se utilizó ningún tipo de arma ni fuerza física. En 7,150 incidentes se usó la fuerza física, lo cual representa un 40% de todos los incidentes reportados en ese año. En los incidentes donde se reportó uso de armas, las más utilizadas fueron las armas cortantes (270), las armas de fuego (67) y armas peligrosas (67), para un total de 404 ó 2% de todos los incidentes reportados durante ese año. (Véase Tabla VII)

Del total de 20,048 incidentes de violencia doméstica informados a la Policía en el año 2002, en 11,459 ó 57% se utilizó algún tipo de arma o fuerza física, mientras que en 8,589 ó 43% de los incidentes no se utilizó ningún tipo de arma ni fuerza física. En 9,789 incidentes se usó la fuerza física lo cual representa un 49% de todos los incidentes reportados en ese año. En los incidentes donde se reportó uso de armas, las más utilizadas fueron las armas cortantes (522), las armas de fuego (111) y armas peligrosas (129), para un total de 762 ó 4% de todos los incidentes reportados durante ese año. (Véase Tabla VII)

Estos datos demuestran que en el año 2001, en la mayoría de los incidentes de violencia doméstica reportados a la Policía no se utilizó ningún tipo de arma ni fuerza física, mientras que en la mayoría de los incidentes informados en el año 2002, sí se utilizó algún tipo de arma o de fuerza física. Al comparar el año 2001 con el 2002 en este renglón, se observa un incremento en el número y en el por ciento de incidentes donde se utilizó la fuerza física (36.9%), así como en los incidentes donde se usó algún tipo de arma cortante (93%), de fuego (66%) o peligrosa (93%). A pesar de que son relativamente pocos los casos donde se usan armas de fuego, este aumento no

debe pasar desapercibido, por la manera en que suele potenciarse la letalidad en este tipo de caso cuando se usa algún tipo de arma.

Debe notarse, asimismo, el incremento registrado en el uso de armas cortantes (como por ejemplo: cuchillos, cuchillas, machetes, objetos de vidrio, loza, etc.,) y peligrosas (como por ejemplo: destornillador, martillo, tubo, bate, etc.,) en incidentes de violencia doméstica informados a la Policía. Igual que con el uso de armas de fuego, la peligrosidad del agresor aumenta, así como la letalidad del incidente violento con el uso de armas cortantes y peligrosas.

TABLA VII
USO DE ARMAS
INCIDENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
REGISTRADOS EN LA POLICÍA DE PUERTO RICO
2001-2002

ARMA	2001	2002
NINGUNA*	9980	8589
ARMA DE FUEGO	67	111
ARMA CORTANTE	270	522
ARMA PELIGROSA **	67	129
FUERZA FÍSICA	7150	9789
OTRAS***	262	908

Fuente: Policía de Puerto Rico, División de Estadísticas

* Ninguna: No utiliza arma

** Arma Peligrosa: Ejemplo, destornillador, martillo, son objetos que no están clasificados como armas de fuego ni armas cortantes

*** Otras: Objetos que en circunstancias normales no son peligrosas

ASESINATOS POR SEXO Y MOTIVO

La Policía de Puerto Rico informó que en el año 2001, un total de 746 personas fueron asesinadas, de las cuales 685 ó 92% fueron del sexo masculino y 61 ó 8% del sexo femenino. En el año 2002, de un total de 774 personas asesinadas, 714 (92%) fueron del sexo masculino y 60 ó 8% del sexo femenino.

Del total de 61 muertes violentas donde las víctimas fueron mujeres, la Policía informa que por motivos de violencia doméstica hubo 18 (30%) en el 2001 y del total de 60 mujeres asesinadas, hubo 15 (25%) por ese mismo motivo en el 2002. Estos datos sugieren que la primera causa de

muerte violenta de las mujeres en Puerto Rico es la violencia doméstica. Surge la interrogante de si en otras categorías de motivos de asesinatos identificados por la Policía (como pelea, pasional, otros y “se desconoce”) pudiesen encontrarse más víctimas de violencia doméstica.

Utilizando las categorías de la Policía, estos datos sugieren que tanto en el año 2001 como en el 2002, el motivo por el cual fueron asesinadas el mayor número de mujeres es la violencia doméstica, mientras que el mayor número de hombres es asesinado por drogas.

TABLA VIII
ASESINATOS POR MOTIVO Y SEXO
REGISTRADOS EN LA POLICÍA DE PUERTO RICO
2001-2002

AÑO	PELEA		PASIONAL		VIOLENCIA DOMÉSTICA		DROGA		ROBO		OTROS		SE DESCONOCE	
	FEM	MASC	FEM	MASC	FEM	MASC	FEM	MASC	FEM	MASC	FEM	MASC	FEM	MASC
2001	1	78	5	14	18	1	10	459	6	37	6	18	15	78
2002	2	50	3	14	15	2	10	459	6	49	3	17	21	123

Fuente: Policía de Puerto Rico, División de Estadísticas

B. OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES

La Oficina de Estadísticas de la Directora de Operaciones de la Oficina de la Administración de los Tribunales (OAT) nos ofrece la siguiente información sobre órdenes de protección solicitadas y expedidas al amparo de la Ley 54 de 1989.

En el año 2001 fueron solicitadas en los Tribunales de Primera Instancia un total de 26,539 órdenes de protección y fueron expedidas 18,171 ó 68%. En el año 2002 fueron solicitadas en los Tribunales de Primera Instancia un total de 31,053 órdenes de protección y fueron expedidas 19,977 ó 64%. A la mayoría de las víctimas/sobrevivientes que solicitaron órdenes de protección en el 2001 y 2002 en los Tribunales de Primera Instancia les fueron concedidas.

La Región Judicial que recibió el mayor número de solicitudes de órdenes de protección de todo Puerto Rico fue Bayamón, con 3,537 solicitudes en el 2001; cifra que prácticamente se duplicó

en el 2002 con 7,419 solicitudes de órdenes de protección. La Región Judicial que recibió el menor número de solicitudes de órdenes de protección fue Utuado, con 679 en el 2001 y 165 en el 2002.

(Véase Tabla IX)

TABLA IX
ÓRDENES DE PROTECCIÓN SOLICITADAS Y EMITIDAS
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
2001-2002

REGIÓN	2001		% Ordenes	2002		% Ordenes
	Solicitadas	Expedidas	Emitidas	Solicitadas	Expedidas	Emitidas
AGUADILLA	1211	717	59.21%	1363	697	51.14%
AIBONITO	1294	934	72.18%	1497	917	61.26%
ARECIBO	2949	1470	49.85%	2476	1260	50.89%
BAYAMÓN	3537	1873	52.95%	7419	4348	58.61%
CAGUAS	2392	1897	79.31%	2159	1806	83.65%
CAROLINA	2277	1568	68.86%	1827	820	44.88%
FAJARDO	1213	1005	82.85%	1197	894	74.69%
GUAYAMA	1371	1132	82.57%	1236	886	71.68%
HUMACAO	1376	856	62.21%	1475	820	55.59%
MAYAGÜEZ	1822	1458	80.02%	2053	1352	65.85%
PONCE	2546	1968	77.30%	2695	1820	67.53%
SAN JUAN	3872	2819	72.80%	5360	4192	78.21%
UTUADO	679	474	69.81%	296	165	55.74%

Fuente: Oficina de Administración de Tribunales, División de Estadísticas

En el año 2001, por Región Judicial, fueron expedidas en Fajardo 1,005 ó 82.25% de las órdenes solicitadas; seguido por 1,132 ó 82.57% de las solicitadas en Guayama; 1,458 ó 80% de las solicitadas en Mayagüez; 1,897 ó 79.3% de las solicitadas en Caguas; 1,968 ó 77% de las solicitadas en Ponce; 2819 ó 73% de las solicitadas en San Juan; 934 ó 72% de las solicitadas en Aibonito, 474 ó 70% de las solicitadas en Utuado; 1,568 ó 69% de las solicitadas en Carolina, 856 ó 62% de las solicitadas en Humacao; 717 ó 59% de las solicitadas en Aguadilla; 1873 ó 53% de las solicitadas en Bayamón; y 1,470 ó 50% de las solicitadas en Arecibo. (Véase Tabla IX)

En el año 2002, el número y porcentaje de órdenes de protección expedidas por Región Judicial, fue mayor en la Región de Caguas donde se expidieron 2,159 ó 83.6%, seguido de San Juan (4,192 ó 78.7%), Fajardo (894 ó 75%), Guayama (886 ó 72%), Ponce (1,820 ó 68%), Mayagüez

(1,352 ó 66%), Aibonito (917 ó 61%), Bayamón (4,348 ó 59%), Utuado (165 ó 56%), Humacao (820 ó 56%), Aguadilla (697 ó 51%), Arecibo (1,260 ó 51%) y Carolina (820 ó 45%). (Véase Tabla IX)

MAPA III: ÓRDENES DE PROTECCIÓN EXPEDIDAS POR REGIÓN JUDICIAL: 2001



Fuente: Oficina de Administración de Tribunales

MAPA IV: ÓRDENES DE PROTECCIÓN EXPEDIDAS POR REGIÓN JUDICIAL: 2002



Fuente: Oficina de Administración de Tribunales

Al comparar ambos años, se evidencia un aumento en la cantidad de órdenes de protección solicitadas, mientras que se registró una reducción con relación a las expedidas en algunas de las Regiones. Observamos el caso de Carolina, Mayagüez y Utuado con reducciones de 24%, 14% y 14%, respectivamente. Mientras que en otras regiones se evidenció un aumento leve en la

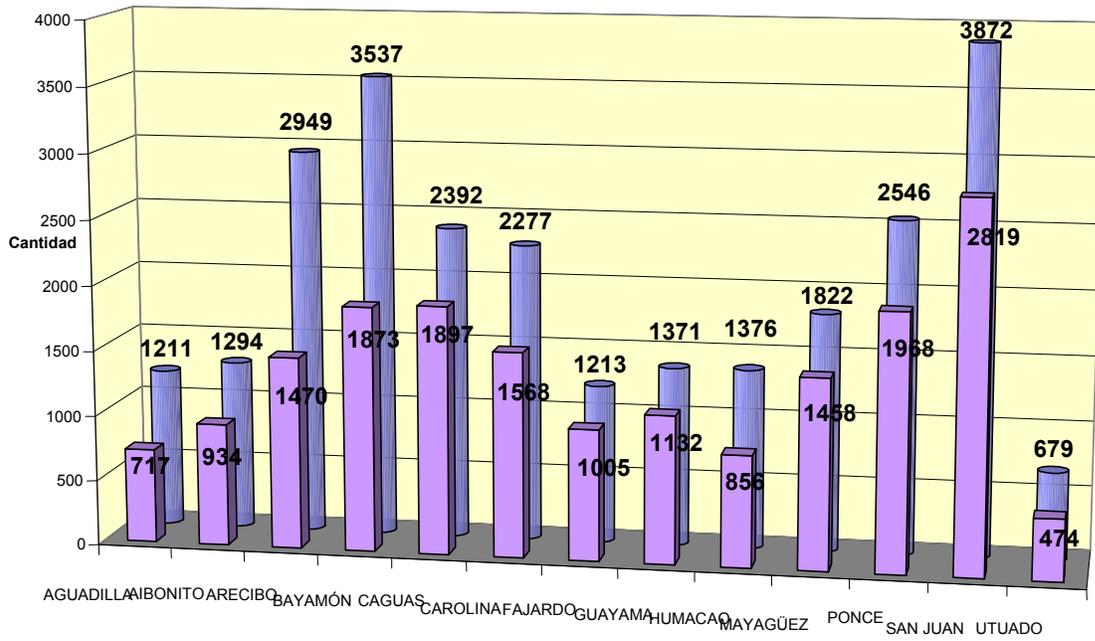
proporción de las órdenes de protección expedidas, como lo es para las Regiones de Bayamón (6%), San Juan (5%) y Caguas (4%).

Tomando de base las tendencias de los tribunales al expedir órdenes de protección por Región en el año 2001, parece ser que más víctimas/sobrevivientes lograron conseguir que se expidiera una orden de protección a su favor en las Regiones de Fajardo, Guayama y Caguas (en ese orden); mientras que una proporción menor de víctimas/sobrevivientes las obtuvieron en Arecibo, Bayamón y Aguadilla. En el 2002, los tribunales que proporcionalmente expidieron más órdenes de protección a víctimas/sobrevivientes fueron los de las Regiones de Caguas, San Juan y Fajardo; mientras que los que expidieron menos órdenes de protección fueron los tribunales de Arecibo, Aguadilla, Utuado y Humacao (en ese orden).

En comparación con la totalidad de órdenes de protección solicitadas al amparo de esta Ley, el por ciento de órdenes de protección expedidas fue de 78% en el 1997, de 79% en el 1998, de 78% en el 1999 y de 67% en el 2000. A pesar del leve aumento en órdenes de protección evidenciado en el año 2001 (68%), el año 2002 ha sido el año en que menos órdenes de protección se han concedido (64%) tomando en cuenta los pasados seis años.

Esta disminución de órdenes de protección expedidas es un dato significativo que debe ser investigado. Si cada vez se solicitan más órdenes de protección, ¿porqué los los tribunales expiden menos cada año? Es importante encontrar una respuesta a esta interrogante.

GRÁFICA I: ÓRDENES DE PROTECCIÓN SOLICITADAS Y EXPEDIDAS POR REGIÓN JUDICIAL: 2001

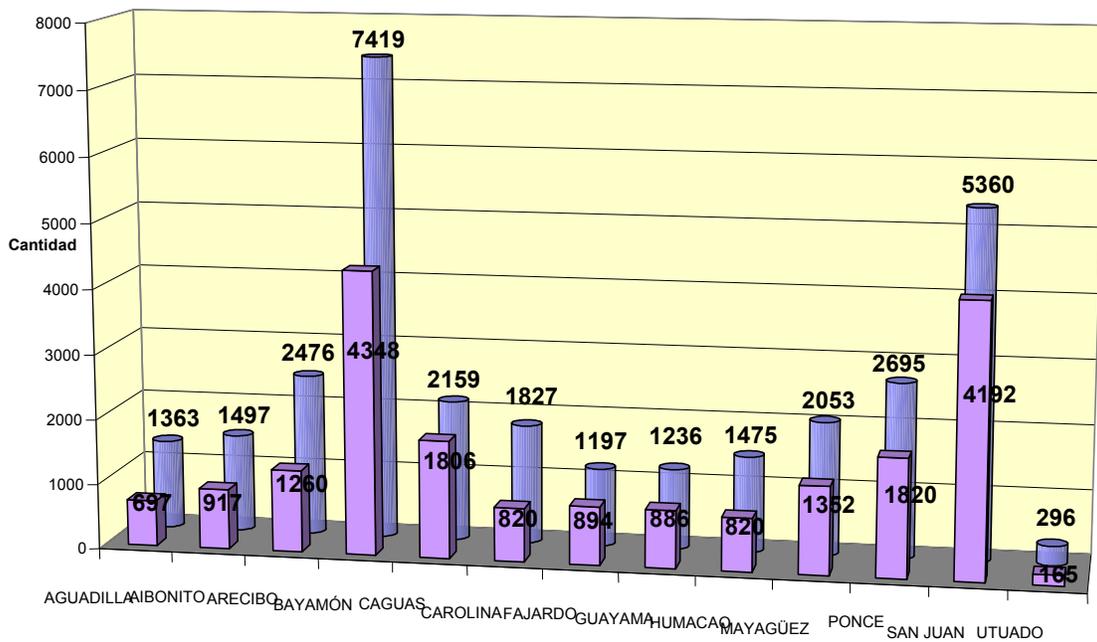


Fuente: Oficina de Administración de Tribunales

Región

■ Órdenes de Protección Expedidas ■ Órdenes de Protección Solicitadas

GRÁFICA II: ÓRDENES DE PROTECCIÓN SOLICITADAS Y EXPEDIDAS POR REGIÓN JUDICIAL: 2002



Fuente: Oficina de Administración de Tribunales

Región

■ Órdenes de Protección Expedidas ■ Órdenes de Protección Solicitadas

Estos datos sobre órdenes de protección solicitadas y expedidas a través de las Regiones Judiciales nos llevan a levantar interrogantes como las siguientes: ¿Cómo y quién/es interviene/n en el registro de las solicitudes de estas órdenes y de las que finalmente se expiden? ¿Existe un sistema uniforme para esos fines en todas las Regiones? ¿Cómo se recopilan y se informan esos datos desde las Regiones hasta el nivel central de la Oficina de Administración de Tribunales? ¿Qué supervisión y controles hay o pueden establecerse sobre esos procedimientos de registro y recopilación? ¿Qué explicación o análisis puede ofrecer la OAT para entender esto? ¿Qué explicación o análisis pueden aportar las diferentes ONG's a través de las Regiones para ayudar a entender estas tendencias?

Las tendencias y patrones de las víctimas/sobrevivientes en solicitar y de los tribunales en expedir órdenes de protección merecen un estudio más cuidadoso por sus posibles implicaciones en cuanto a equidad y acceso a la justicia para víctimas/sobrevivientes y por la necesaria uniformidad de los procesos judiciales desde una perspectiva institucional-administrativa. Nos interesa conocer qué factores inciden en el comportamiento o en las condiciones que rodean tanto a las víctimas/sobrevivientes, como a los tribunales en las diferentes regiones judiciales, y que puedan ayudarnos a explicar estas tendencias y patrones por regiones.

No se incluyó en el presente Informe la información estadística suministrada por el Departamento de Justicia y el Departamento de Corrección y Rehabilitación, porque la manera en que los datos son presentados no viabilizan el análisis integral del movimiento de incidentes y casos informados a través de las diferentes etapas del Sistema de Justicia Criminal. Este es un asunto que requerirá de la atención, el diálogo y la acción interagencial y multisectorial.

En cuanto a la recopilación de datos estadísticos en las diferentes entidades que atienden a víctimas/sobrevivientes de la violencia en la relación de pareja en otros países, se ha señalado que los registros policíacos y legales de las denuncias registradas suelen ser la principal fuente de estadísticas; mientras que en la mayoría de los lugares donde las víctimas/sobrevivientes reciben atención no hay criterios uniformes para recopilar datos, ni existen bases comparables para conocer

cuántas veces la misma mujer ha solicitado atención o servicio y si ha sido agredida por la misma pareja o por otra, ni el resultado de esas gestiones. Esta situación no permite conocer el historial de las víctimas/sobrevivientes ni evaluar la respuesta de los diferentes sectores ante sus necesidades y reclamos. (CEPAL 2002, pp. 28-33)

Esta información coincide con la experiencia puertorriqueña en el manejo de datos estadísticos sobre violencia doméstica, ya que la fuente más frecuentemente citada en este tema es la Policía, que genera información sobre incidentes de violencia doméstica reportados y escasas variables relacionadas como las que se han presentado en este Informe. Además, se confrontan dificultades similares ya que no existen criterios ni sistemas uniformes para recopilar información sobre incidencia de la violencia doméstica desde perspectivas interagenciales, ni mucho menos, intersectoriales.

La tendencia en Puerto Rico, como en otros países, es que cada entidad –gubernamental y no gubernamental- que maneja algún aspecto vinculante a la violencia doméstica, recopila sus propios datos para atender sus propias necesidades administrativas internas; y no existen maneras de identificar sistemáticamente a las víctimas/sobrevivientes que entran en contacto con los diferentes sectores a donde acude en busca de apoyo, justicia y protección.

III. IMPORTANCIA DE LOS ESFUERZOS DE COORDINACIÓN INTERAGENCIAL Y MULTISECTORIAL ANTE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA: NOTAS SOBRE LA LITERATURA RELEVANTE

A. BREVE TRASFONDO: LEGISLACIÓN EN CONTRA LA VIOLENCIA

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) considera que el logro más importante para combatir la coerción, la discriminación y la violencia contra las mujeres a partir de la Plataforma de Acción de Beijing (IV Conferencia Internacional Sobre la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, 1995) ha sido la aprobación de legislación que condena la violencia contra las mujeres (CEPAL 2000, p. 51). El Informe de la CEPAL documenta que en todos los países latinoamericanos y en la mayoría de los caribeños, se aprobó algún tipo de legislación en esta dirección en la última década del siglo XIX.

Puerto Rico ha sido precursor en la aprobación de medidas y legislación encaminada a garantizar una vida sin violencia para las mujeres. En 1976, mediante la Resolución Conjunta 54 de la Asamblea Legislativa, se creó el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación como parte de una política pública de apoyo a víctimas/sobrevivientes de violencia sexual, siendo éste, el primer Centro de servicios de esta naturaleza en todo este hemisferio. En 1979, por iniciativa de un grupo de feministas y otros/as colaboradores/as, se estableció la Casa Protegida Julia de Burgos, el primer albergue para mujeres maltratadas y sus hijos e hijas en el Caribe y Latinoamérica. En 1989, como resultado de una urgente necesidad y con una contundente movilización feminista y el respaldo de organizaciones no gubernamentales y gubernamentales, se aprobó la Ley 54, para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica en Puerto Rico.

B. RESISTENCIA DE DIFERENTES SECTORES A LAS LEYES QUE PROHÍBEN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

A pesar del paso de avance que representa este tipo de medida, en especial, la aprobación de legislación en contra de las diferentes manifestaciones de violencia hacia las mujeres, el Informe sobre Mujer y Desarrollo #40 de la CEPAL –dedicado al tema de la violencia contra las mujeres en la

relación de pareja en América Latina y el Caribe- puntualiza algunas de las principales dificultades en la aplicación de estas leyes. En este sentido, en el referido Informe se señala lo siguiente:

“Entre los problemas detectados en la aplicación de las leyes, se ha visto que no hay suficientes ni adecuados mecanismos de seguimiento que permitan verificar el cumplimiento de sanciones. Es a esta necesidad, que se pretende dar respuestas construyendo indicadores que permitan llevar a cabo los procesos de concertación para la formulación de políticas públicas. La falta de estadísticas sobre violencia contra las mujeres es todavía uno de los obstáculos a escala regional. Ningún gobierno puede construir políticas adecuadas para solucionar un problema sin conocer la dimensión real del mismo. Se requiere, pues, contar con indicadores que puedan dar cuenta de la magnitud y características de la violencia contra las mujeres así como de su evolución.” (CEPAL 2002 p. 17)

Al justificar la importancia de estudiar las respuestas de los diferentes sectores que deben atender a las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar, el Programa Mujer, Salud y Desarrollo, de la Organización Panamericana de la Salud explica, que aunque las leyes ya no apoyan la conducta violenta en las relaciones de pareja –sino todo lo contrario, tienden a prohibirla- “la omisión, la indiferencia, las políticas y procedimientos ineficientes y contradictorios de las instituciones sociales continúan reflejando esa estructura de dominación y subordinación que produce y legitima la violencia intrafamiliar contra las mujeres.” (OPS 2001, p. 9) En este sentido, continúa diciendo la OPS lo siguiente:

“El problema de la violencia intrafamiliar contra las mujeres es de tal complejidad que su solución requiere políticas y acciones coordinadas estratégicas e intersectorialmente con la participación tanto del Estado como de la sociedad civil. En este contexto son de fundamental importancia los sectores salud, normativo (judicial-legal-policial), educativo y no gubernamental. Cada uno de estos sectores tendría un papel crucial que jugar en la detección, registro, atención y prevención de la violencia intrafamiliar. Sin embargo, en términos reales, la ideología que existe en torno al problema de la violencia intrafamiliar contra las mujeres hace que las respuestas de estos sectores como prestatarios de servicios sean inadecuadas e insuficientes en la mayoría de los casos.” (p. 9)

Las leyes que prohíben tan radicalmente como la Ley 54, conductas tan ancestrales como la violencia doméstica, son sumamente importantes, mas no suficientes para lograr las grandes transformaciones institucionales y culturales que son necesarias para el logro de la equidad y la justicia plena para las mujeres y para los hombres. La fuerza de las costumbres y tradiciones

patriarcales que dependen del poder y el control de los más fuertes hacia los más débiles para sostenerse y perpetuarse, siguen operando y reinventándose ante los desarrollos que afirman los derechos humanos de las mujeres.

Estas leyes que prohíben la conducta maltratante en las relaciones de pareja, que protegen a las víctimas/sobrevivientes y prometen sanciones para los/as victimarios/as constituyen una seria amenaza, un desafío importante que reta las formas tradicionales de los hombres relacionarse con las mujeres. Las estrategias de poder y control, aceptadas como legítimas en la privacidad de las relaciones de pareja al interior de la institución de la familia patriarcal, también, tradicionalmente encuentran apoyos directos e indirectos en las instituciones sociales. Estas prácticas se ven reflejadas en los procesos de implantación de estas leyes. Evidencia de cómo opera la resistencia de los sistemas en contra de las víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica y a favor de la impunidad de los/as victimarios/as es la consistencia en la frágil y poco efectiva coordinación interagencial en apoyo a la política pública de prevención y atención de la violencia doméstica.

C. MODELOS DE COORDINACIÓN INTERAGENCIAL Y MULTISECTORIAL EFECTIVOS EN LOS EEUU

Desde la década de los '80, a través de distintas ciudades los Estados Unidos se desarrollaron, varios modelos de coordinación interagencial y multisectorial con el fin de vencer las dificultades que obstaculizan los esfuerzos de erradicar la violencia doméstica. La falta de coordinación y de una visión integral de parte de los diferentes sectores que atienden diversos aspectos del problema, ha sido responsable de que muchas mujeres reciban poca o ninguna asistencia o apoyo mientras que muchos hombres maltratantes se escapan de las consecuencias por su conducta violenta. Por falta de una eficiente coordinación interagencial y multisectorial, estos casos tardan mucho en manejarse a través del Sistema de Justicia Criminal. Además, no existen procedimientos ni acuerdos formales de colaboración para la solución de problemas, ni para compartir información que pudiera ser beneficiosa para la atención de este tipo de caso; mientras que los riesgos de demandas contra las ciudades aumentaba por este tipo de manejo.

En ciudades como Seattle, San Diego y Duluth se establecieron equipos de trabajo o “Task Force” en torno a la violencia doméstica que integraron representación de las diferentes agencias del Sistema de Justicia Criminal y de organizaciones comunitarias de apoyo a las víctimas/sobrevivientes. Estos Equipos establecieron modelos de colaboración exitosos. El trabajo de coordinación integral, trajeron importantes logros que incluyeron la reducción significativa de la incidencia de asesinato de mujeres víctimas de violencia doméstica.

Los modelos de colaboración interagencial que fueron efectivos integraron las siguientes cinco metas: (1) educación y adiestramiento para todos los sectores, (2) desarrollo de procedimientos y políticas interdepartamentales, (3) coordinación y evaluación, (4) seguridad para las mujeres maltratadas y (5) procedimientos de información y notificación para las mujeres víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica.

Estos modelos incluían la creación de una posición de Coordinador/a que integró los esfuerzos hacia la consecución de esas metas, para mediar y actuar –con miembros del Equipo de Trabajo sobre Violencia Doméstica- para lograr la solución interagencial y multisectorial deseada. A la persona en esa posición de Coordinador/a le correspondió llenar el vacío de comunicación y servir de enlace para asegurar que las partes del sistema se comuniquen, tomen decisiones y actúen para que se atiendan responsable y eficientemente todos los aspectos del problema. Desde esa posición, se tiene la responsabilidad -encomendada por el Equipo de Trabajo-, de asegurarse de que el sistema funcione, y cuando no funciona, debe conectar las partes para que se tomen las medidas para que sí funcione.

D. DISCRIMEN POR GÉNERO EN LOS TRIBUNALES Y EL SISTEMA DE JUSTICIA CRIMINAL EN PUERTO RICO: UNA MUESTRA DE LAS DIFICULTADES Y LOS RETOS PARA EL DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN INTERAGENCIAL Y MULTISECTORIAL

Para comprender la trayectoria de las dificultades en la implantación de la Ley 54 en Puerto Rico, así como los obstáculos y los retos para la concertación de esfuerzos multisectoriales que aseguren el más estricto cumplimiento de esta Ley, se debe reconocer la presencia y persistencia

del discrimen por razón de género en el Sistema de Justicia Criminal y en los contenidos y las prácticas del derecho.

El Informe sobre el Discrimen por Razón de Género en los Tribunales de Puerto Rico de 1995 concluyó que “la Rama Judicial de Puerto Rico, como el resto de la sociedad de la que forma parte, reflejaba la presencia de estereotipos y patrones culturales sexistas que se manifiestan en diversos grados y maneras, en niveles conscientes y no conscientes”. (Tribunal Supremo de Puerto Rico 199, p. 515) Se demostró, además, que los otros componentes y representantes del Sistema de Justicia Criminal también reflejaban visiones estereotipadas por razón de género. Se pudo comprobar, a través de esta investigación, el efecto discriminatorio por razón de género que tienen estas visiones en las decisiones, en las interacciones y en la administración de la justicia en general.

La Comisión Judicial Especial designada por el Hon. Juez Presidente del Tribunal Supremo en 1993, sometió un voluminoso Informe que documentó las diferentes manifestaciones y prácticas de discrimen en los tribunales. El Informe describió y analizó los hallazgos relacionados con el manejo discriminatorio de las situaciones de violencia doméstica. En la lista de dieciocho (18) señalamientos específicos, se encontraban los siguientes: (1) minimización y trivialización de la violencia doméstica, (2) resistencia a conceptualizar esta conducta como delito, (3) actitud negativa hacia la Ley 54, (4) se le da poca credibilidad a las mujeres, (5) tendencia a culpar a la víctima, (6) desconocimiento sobre el ciclo de la violencia doméstica, (7) se desalienta la presentación y se promueve el retiro de los casos, (8) no hay suficientes mecanismos de orientación y apoyo para las víctimas, y (9) existe preferencia por posturas conciliadoras. (pp. 523-526)

Fueron identificados una serie de problemas en la concesión de órdenes de protección como: renuencia de parte de algunos/as jueces y juezas a otorgarlas, demoras en la concesión del remedio, órdenes expedidas por períodos de tiempo muy cortos, concesión de órdenes recíprocas, dificultades con el diligenciamiento de las citaciones y de las órdenes, y concepciones erróneas, entre otros. (pp. 390-391)

En 1996, el Tribunal Supremo creó el Comité Asesor Permanente de Igualdad y Género que desde entonces ha estado trabajando en el Plan para la implantación de recomendaciones específicas para la eliminación del discrimen por género en los tribunales. Estas medidas han incluido cambios en reglamentos y prácticas institucionales y administrativas, evaluación y establecimiento de nuevos procedimientos y servicios y medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas y disposiciones afirmativas encaminadas a prohibir prácticas discriminatorias.

Entre los cambios promovidos por el Tribunal Supremo de Puerto Rico figura la Enmienda a las reglas para la Administración del Tribunal de Primera Instancia, el 16 de febrero de 2001, para añadir la Regla 42 que las solicitudes de órdenes de protección bajo la Ley Núm. 54 del 1989 sean atendidas por el Juez o la Jueza Municipal ante quien se presente la solicitud. Y además, en dicha Regla se dispuso que las/os intercesoras/es pueden acompañar a las víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica en sus gestiones durante los procesos judiciales, para darles el apoyo, la orientación y la asistencia que sea necesaria, sin incluir asesoramiento ni representación legal. (Tribunal Supremo de Puerto Rico 2001, TSPR 17).

Asimismo, otros cambios en los tribunales han incluido esfuerzos de capacitación y educación de funcionarios de distintos niveles para propiciar los cambios que son necesarios para garantizar un clima favorable a la justicia y equidad por género.

La Hon. Juez Jeannette Ramos Bounomo, bajo cuya dirección ejecutiva se llevó a cabo el Estudio sobre el Discrimen por Razón de Género en los Tribunales, en el 2001, al identificar los problemas o barreras que confrontan los programas establecidos en los tribunales señaló los siguientes: “(1) las actitudes de los y las integrantes del Sistema de Justicia Criminal, (2) los patrones de conducta aprendidos y el reflejo de éstos en las interacciones con los usuarios y las usuarias del sistema de judicial, (3) la crisis presupuestaria de la Rama Judicial, (4) la resistencia natural de los seres humanos a los cambios, (5) la falta de coordinación efectiva en los diversos componentes del sistema judicial.” (p. 78) En términos de los cambios necesarios para fortalecer los programas señaló que los talleres a la judicatura y a los/as funcionarios/as se deben enfocar en los

talleres de sensibilización, diseñar estrategias que promuevan la coordinación interagencial más efectiva entre los componentes del sistema y reactivar los mecanismos de coordinación interagencial existentes. (pp. 78)

E. EL COMITÉ INTERAGENCIAL DE PUERTO RICO POR ORDEN EJECUTIVA EN 1994

Los esfuerzos por desarrollar una respuesta de colaboración interagencial a través de los años han sido diversos. En 1994, se emitió la Orden Ejecutiva Número OE-1994-16 para establecer el Comité Interagencial integrado por representantes de las diferentes agencias que tenían responsabilidad en la atención del problema de violencia doméstica. Bajo la dirección de la entonces Comisión para los Asuntos de la Mujer, el Comité Interagencial o “Task Force” se reunió y recomendó el desarrollo de unas guías para la implantación uniforme de la Ley 54 y ofrecieron adiestramientos a funcionarios/as de las diferentes agencias que integran el Sistema de Justicia Criminal, incluyendo a los/as integrantes del “Task Force” y los/as ayudantes de las diferentes agencias.

En el Informe del Trabajo Realizado por el Comité Interagencial para el Estudio y la Prevención de la Violencia Doméstica se concluyó lo siguiente:

“...que los trabajos del Comité Interagencial, conocido como el “Task Force”, han logrado establecer las bases fundamentales para cumplir con los objetivos del mismo. Por medio de las conferencias, foros y talleres de adiestramientos ofrecidos se pudieron identificar las necesidades que tienen las agencias gubernamentales de crear conciencia para eliminar los obstáculos que no permiten la debida implantación de la ley y que obstruyen su efectividad. Se pudo identificar como impedimento a la misma actitudes aprendidas que contribuyen a la percepción de desigualdad entre la pareja por razón de género, donde se establecen las bases para la inestabilidad e interacción inadecuada entre la familia.

“Por medio del desarrollo de las guías que formarán parte del protocolo, se vislumbra la debida implantación de la ley y por ende la prevención de vidas perdidas por la violencia física, como a la prevención de la delincuencia, adicción, deserción escolar, alcoholismo u otros problemas sociales que responden a la violencia doméstica.

“El establecer política interna dentro de las agencias gubernamentales dirigidas hacia la prevención e intervención con la violencia doméstica, a su vez asegura la efectividad en el empleo y la disminución de horas laborables perdidas que se dan como consecuencia del ausentismo y la falta de concentración en la escena del

trabajo. Esto surge como respuesta al sentido de desvalidez que generan los años de maltrato. (Comisión para los Asuntos de la Mujer, 1994, pp. 18-19)

Entre las proyecciones mencionadas en dicho Informe, se estableció como meta el lograr la implantación de programas dirigidos hacia la prevención e intervención de la violencia doméstica en los hogares de los/as servidores/as públicos, mediante la identificación de personal en cada agencia que se capacitaría a estos fines y; lograr la incorporación del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación al plan de trabajo de la Comisión para los Asuntos de la Mujer.

Además, se identificó “como la limitación mayor, la resistencia de los/as jefes/as de agencia a percibir el problema de la violencia doméstica como uno real, que afecta tanto a la familia como a la sociedad”, señalándose, que éstos “rehúsan entender la necesidad de obtener la información necesaria para llevar a cabo su labor de manera más efectiva y responsable.” (p. 23)

F. LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS EN PUERTO RICO

La Policía de Puerto Rico creó mediante directriz impartida por el Superintendente Lcdo. Pedro Toledo la División de Investigaciones Administrativas de Casos de Violencia Doméstica 1993. Esta División es responsable por investigar a los/as empleados/as que estén implicados/as como querellantes o acusados/as en casos de violencia doméstica. Además de investigar los hechos, busca ayuda profesional interna o externa, de ser necesaria y determina si el/la funcionario/a implicado/a incurrió en faltas al Reglamento. Los trabajos de esta División contribuyen de alguna forma a lidiar más responsablemente con las implicaciones para el trabajo que desempeña la agencia, en situaciones donde el/la funcionario/a de la Policía es la persona que incurre en la conducta violenta.

Desde 1996, con el apoyo de los fondos de la Ley VAWA (Violence Against Women Act) se crearon las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica en las áreas policiales, dirigidas a la comunidad. Su responsabilidad principal, según la Tnte. Vilma H. Fernández Bermúdez, Directora de la División de Violencia Doméstica y Hostigamiento Sexual, “es darle seguimiento a las órdenes de protección expedidas por los tribunales y brindarle apoyo a la víctima”. (Fernández 2001, p. 67)

Sobre los problemas que confrontan los Programas de la Policía, la Tnte. Fernández Bermúdez señaló lo siguiente: “Nuestras barreras son más bien las actitudes de las personas a cargo de llevar a cabo las intervenciones. Entiéndase desde el oficial policíaco hasta fiscales y jueces, los cuales muchas veces minimizan el problema o en su lugar resuelven el caso rápidamente sin seguir el protocolo establecido. Dentro de la agencia estamos trabajando esta situación en los adiestramientos” (p. 68). Asimismo, recomendó fortalecer los programas con más adiestramientos para todo el personal de los Tribunales que de una manera u otra intervienen en estos casos.

Las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores del Departamento de Justicia comenzaron a establecerse en cada una de las 13 fiscalías del país mediante la Orden Administrativa Número 98-01, de marzo de 1998. Los problemas o barreras que confrontan los Programas, según fueron identificados por la Lcda. María Consuelo Sáez Burgos, Directora de la Oficina de Coordinación de las Unidades Especializadas fueron los siguientes: (1) renuencia y rechazo a la política pública de no archivar los casos por falta de interés (por parte de algunos jueces, abogados y perjudicadas), (2) dificultades con el manejo de las situaciones de testigos perjuros o que desacatan órdenes de tribunal bajo las presiones psicosociales de las víctimas, (3) las unidades no funcionan de forma homogénea, (4) falta de recursos para atender los casos en todas sus etapas, (5) hay Unidades Especialidades que no están funcionando como tales, donde todos los fiscales ven todos los casos, (6) los fiscales se ven obligados a tomar decisiones difíciles en un término relativamente corto, (7) los casos de violencia doméstica constituyen más del 60 por ciento de los que se investigan y radican en las fiscalías, (8) el personal de las fiscalías y de las Unidades Especializadas está expuesto constantemente a problemas de gran impacto emocional, y (9) fiscales enfrentan actitudes prejuiciadas de los jueces en estos casos. (pp. 69-70)

En relación con los cambios necesarios para fortalecer estos programas, la Lcda. Sáez Burgos señaló que hacen falta suficientes recursos y facilidades para atender todos los casos de su competencia, con las condiciones que estas situaciones de victimización requieren, incluyendo la

atención vertical (que el Fiscal que inicie sea el que continúe con el caso), que se deben realizar adiestramientos que incluyan aspectos de impacto emocional del problema. Además, hizo énfasis en el desarrollo de actividades y medidas interdisciplinarias para unir esfuerzos para lograr el propósito que a todos concierne. Recomendó, además, que se creen más albergues y lugares de estadía de emergencia, más servicios de las profesiones de la salud, más puestos de intercesoría legal y la creación de Salas Especializadas o Calendarios Especializados de Violencia Doméstica con un equipo interdisciplinario para promover la rápida ventilación de estos casos, y la ayuda necesaria. (pp. 71-72)

G. LOS ENFOQUES INTEGRALES, INTERAGENCIALES, MULTISECTORIALES E INTERSECTORIALES ANTE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

El Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, publicado por la Organización Mundial de la Salud (WHO, por sus siglas en inglés) en el 2002 destacó la necesidad de apoyar las prácticas más adecuadas en el manejo de la violencia en las relaciones de pareja. Estas son prácticas, producto de la experiencia y el conocimiento acumulado a través de años de servicios, de investigación y del trabajo de activistas que se han dedicado a trabajar para la prevención de la violencia doméstica. La Organización Mundial de la Salud resume los principios que deben guiar este tipo de trabajo de la siguiente manera:

1. Las medidas para afrontar la violencia deben aplicarse en el ámbito nacional y local.
2. La participación femenina en la elaboración y la ejecución de los proyectos y la seguridad de las mujeres deben guiar todas las decisiones relativas a las intervenciones.
3. Las tentativas por reformar la respuesta de las instituciones –entre ellas, la policía, el sector sanitario y el sistema judicial- deben ir más allá de la capacitación y cambiar la cultura institucional correspondiente.
4. Las intervenciones deben abarcar de manera coordinada una variedad de sectores diferentes. (WHO 2002, p. 110)

Con respecto a la necesidad de cambios radicales en las culturas institucionales, la Organización Mundial de la Salud da énfasis a factores de liderazgo institucional, a la manera en que se evalúa y se premia el desempeño de sus integrantes, como necesarios para asegurar dichos cambios. En este sentido, al igual que otros estudios, se reitera que no es suficiente el

adiestramiento y la capacitación como práctica única para dirigir los cambios institucionales que son necesarios.

En cuanto a la necesidad de un enfoque multisectorial, el Informe de la Organización Mundial de la Salud señala lo siguiente:

“Diversos sectores, tales como el sistema policial y el de servicios de salud, así como los servicios de apoyo judicial y social, deben colaborar para afrontar la violencia masculina en la pareja. Históricamente, la tendencia de los programas ha sido concentrarse en un solo sector, pero la experiencia ha demostrado que a menudo ello produce malos resultados” (WHO 2002, p. 111)

Ante la gravedad del problema de la violencia en las relaciones de pareja en el mundo, y la amplia evidencia de los efectos perjudiciales a la salud física y mental de las mujeres y a su bienestar general, la Organización Mundial de la Salud hace las siguientes recomendaciones para acción: (1) que los gobiernos y donantes apoyen la investigación científica sobre la prevalencia, las consecuencias, los patrones y las implicaciones de la violencia en las relaciones de pareja, (2) que los programas identifiquen, activen y fortalezcan las fuentes de apoyo informal para las mujeres—por ejemplo, mediante redes de vecinos, amigos/as, grupos religiosos, compañeros/as de trabajo, etc.-, (3) que los programas que trabajan con violencia en las relaciones de pareja hagan causa común, se integren y colaboren con otros programas sociales —como los relacionados al maltrato de menores, violencia juvenil y al abuso de sustancias-, y (4) que se preste más importancia, que se haga una verdadera inversión en la prevención primaria de la violencia en la relación de pareja. (WHO 2002, pp. 111-112)

El Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, del 2002 consolida, entre otros, los resultados de las investigaciones llevadas a cabo previamente por la Organización Panamericana de la Salud (OPS). En el Informe Final: *Hacia un Modelo Integral de Atención para la Violencia Intrafamiliar en Centroamérica* (OPS, 2001), se propuso una respuesta uniforme y efectiva del sector salubrista ante el problema de la violencia intrafamiliar. Aunque estas recomendaciones aplican más de cerca a los sectores de salud que se deben involucrar más activamente en la atención y prevención de todas las manifestaciones de violencia intrafamiliar, también pueden ser

de utilidad para otros sectores sociales que comparten metas similares. Los elementos básicos que de acuerdo a la OPS deben ser desarrollados en los países para dar coherencia al Modelo de Atención Integral a la Violencia Intrafamiliar son los siguientes:

Metas de la Intervención en Violencia Intrafamiliar (VIF):

- ◆ Protección de la víctima/sobreviviente
- ◆ Reforzar la capacidad personal para toma de decisiones y solución de problemas
- ◆ Contribuir en la sanación de los efectos de la violencia
- ◆ Prevención de nuevas situaciones de violencia

Atención integral debe incluir los siguientes aspectos:

- ◆ Accesibilidad, continuidad (seguimiento), efectividad, agilidad, oportuna, confiable, confidencial, segura, de calidad, que garantice la integridad de las personas afectadas
- ◆ Contemple atención a víctimas de diferentes tipos de violencia –intra y extrafamiliar- y a los testigos de la violencia
- ◆ Dirigida a cambiar el ciclo de la violencia
- ◆ Con espacios y oportunidades de autocuidado del personal que ofrece los servicios
- ◆ Con mecanismos de registro y análisis de la situación de las personas y familias afectadas por la VIF para valorar el cumplimiento e impacto de las acciones

En el informe se establece que la atención integral ocurre dentro de un sistema de vigilancia permanente local, regional y nacional. (OPS, p. 14)

Además, concluye la OPS que la atención integral en violencia intrafamiliar debe fundamentarse en: (1) una visión género sensible, (2) el enfoque de riesgo y protección, (3) un abordaje interdisciplinario que incluya aspectos sociales, biológicos, legales y psicológicos, y (4) un enfoque de derechos humanos que respete la autonomía física y moral de las personas. (OPS 2002)

La Organización Panamericana de la Salud ha reconocido la valiosa e histórica participación de las organizaciones y los movimientos a favor de los derechos de las mujeres en colocar el problema de la violencia basada en género en el temario público mundial. Recomienda tomar en cuenta e integrar su experiencia y compromiso en la creación de respuestas nuevas y más amplias desde todos los sectores sociales para enfrentar uno de los problemas más persistentes en casi todas las sociedades del mundo.

De la literatura sobre la atención y la prevención del problema de la violencia doméstica e intrafamiliar, se destaca la necesidad de las alianzas y la acción multisectorial –como el enfoque que permite obtener mejores resultados en esta área- mediante la creación de equipos de colaboración y redes en los niveles comunitarios. Se ha señalado la necesidad de recursos y de apoyo adicionales para asegurar el éxito de las redes, donde los objetivos deben estar claros y donde haya un seguimiento adecuado y se evalúen sus efectos.

En el próximo Capítulo se describen los esfuerzos iniciales encaminados en Puerto Rico bajo la Oficina de la Procuradora de las Mujeres para constituir la Comisión Nacional para la Erradicación de la Violencia Doméstica, la Agresión Sexual y el Acecho hacia las Mujeres (CNEV). El origen y los trabajos de esta Comisión se enmarcan en el espíritu y en los contenidos de los principios de colaboración multisectorial que se han descrito anteriormente.

IV. LOS INICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, LA AGRESIÓN SEXUAL Y EL ACECHO HACIA LAS MUJERES (CNEV)

A. TRASFONDO

Desde el comienzo de sus funciones, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) ha dirigido sus esfuerzos y trabajos a la identificación y el establecimiento de estrategias encaminadas al desarrollo de planes de acción integrados para el manejo e intervención con la violencia hacia las mujeres. A estos fines, la OPM creó el 7 de noviembre de 2001 *La Comisión Nacional para la Erradicación de la Violencia Doméstica, la Agresión Sexual y el Acecho hacia las Mujeres (CNEV)*. Además, CNEV viene a ser el vehículo para cumplir con el desarrollo del Plan de Implementación Anual de los fondos del *Programa STOP Violence Against Women (STOP VAW)*.

Entre las condiciones especiales para la otorgación de fondos del Programa STOP VAW, se requiere que la agencia administradora de los fondos, en este caso la OPM, radique en o antes de 90 días posteriores a la otorgación, el Plan de Implementación para el uso de dichos fondos. Se exige que el Plan de Implementación sea desarrollado en coordinación y colaboración con organizaciones no gubernamentales (ONGs) y las instituciones gubernamentales (IG's) que ofrecen servicios a mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual, violencia en cita y acecho. Los fondos del Programa STOP VAW son asignados bajo el **Violence Against Women Act** y otorgados por el *Office on Violence Against Women del Office of Justice Program, US Department of Justice*. La Comisión para los Asuntos de la Mujer fue hasta el traspaso de sus funciones a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la agencia encargada de solicitar, administrar, otorgar y velar por el uso adecuado de estos fondos desde el año 1995.

B. COMPONENTES DE LA CNEV

En ausencia de una clara y consistente política pública interagencial integrada para la prevención e intervención con la violencia doméstica y la implantación de la Ley 54 del 1989, se convocó a formar parte de CNEV a organizaciones de base comunitaria e instituciones

gubernamentales proveedoras de servicios a víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual y acecho beneficiarias de fondos del Programa STOP VAW. En el año 2001 **La Comisión Nacional para la Erradicación de la Violencia Doméstica, la Agresión Sexual y el Acecho hacia las Mujeres** estaba integrada por:

1. Departamento de Justicia
2. Policía de Puerto Rico
3. Oficina de Administración de los Tribunales
4. Departamento de Salud, Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV)
5. Organizaciones de base comunitaria beneficiarias de fondos del Programa STOP VAW
6. Oficina de la Procuradora de las Mujeres

En respuesta a las recomendaciones de los/as integrantes de CNEV y con la necesidad de seguir aumentando las redes de apoyo en la coordinación de servicios a esta población se han integrado nuevos miembros. Estos son:

1. Administración de Corrección y Rehabilitación
2. Departamento de la Familia
3. Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos
4. Organizaciones de base comunitaria beneficiarias de fondos del Programa de Asignaciones Especiales

Luego de constituirse CNEV se estableció que las reuniones se realizarán trimestralmente. Entre los temas recurrentes en la agenda se encuentra el discutir los logros y las dificultades en la implementación de las funciones de los componentes de CNEV. Esto como una de los medios para evaluar el desarrollo y la implantación de estrategias efectivas o el establecimiento de acciones correctivas en el ofrecimiento de los servicios.

C. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA CNEV

1. Promover la **comunicación** entre organizaciones no gubernamentales (ONGs) y las instituciones gubernamentales (IGs) subvencionadas por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM).
2. Fortalecer **redes de apoyo y colaboración** entre las ONGs y las IGs.

3. Corroborar el cumplimiento de las **responsabilidades respectivas, a partir del plan de trabajo nacional**.
4. Se **identificarán y se evaluarán dificultades y fallas** de cada componente de las ONGs y las IGs representadas en las reuniones trimestrales. Se acordarán acciones correctivas.
5. Los componentes deberán establecer **mecanismos de difusión** sobre la información y acuerdos de las reuniones trimestrales a los distintos componentes representados en la Comisión.
6. **Educar y orientar** sobre las funciones de cada componente de los diferentes sectores representados en la Comisión.
7. Colaborar en la elaboración de **estrategias** con el propósito de **educar y concienciar** sobre la violencia hacia las mujeres en las instituciones públicas, organizaciones privadas y en la comunidad en general.
8. Garantizar **servicios coordinados y eficientes de representación legal, intercesoría legal y psicosociales** ofrecidos a las mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica, abuso sexual y acecho en las Regiones Judiciales de Puerto Rico por las organizaciones no gubernamentales que ofrecen servicio a esta población.
9. Garantizar **servicios coordinados eficientes** en las trece (13) Divisiones Especializadas de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales de la Policía.
10. Garantizar **servicios coordinados eficientes** en las trece (13) Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Maltrato de Menores y Delitos Sexuales del Dpto. de Justicia.
11. La Oficina de la Procuradora de las Mujeres elaborará un **plan de trabajo nacional coordinado y eficiente** en colaboración con las ONGs y las IGs encaminado hacia la erradicación de la violencia doméstica, la agresión sexual y el acecho hacia las mujeres.

D. CNEV REGIONALES

Con el objetivo de identificar las necesidades específicas de cada región de Puerto Rico, con respecto a esta población, se crearon los comités regionales. Al momento de constituirse CNEV las regiones judiciales y las áreas policíacas no coincidían en composición de municipios. Por esta razón los comités fueron creados a partir de la localización de los servicios de las organizaciones de base

comunitaria bajo los fondos del Programa STOP VAW. Como resultado se crearon cinco (5) comités. Estos comités se reúnen igualmente trimestralmente.



Pueblos del Área Este:

Aguas Buenas, Arroyo, Caguas, Cayey, Ceiba, Cidra, Fajardo, Guayama, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Luquillo, Maunabo, Naguabo, Patillas, Salinas, San Lorenzo, Yabucoa

Se reúnen:

- ⇒ Unidades Especializadas de Policía y Justicia de Caguas, Fajardo y Humacao
- ⇒ Hogar Nueva Mujer Santa María de la Merced
- ⇒ Casa de la Bondad
- ⇒ Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV), Caguas y Fajardo
- ⇒ Atrévete
- ⇒ La Casa de Todos
- ⇒ Centro Cristiano Hija de Jairo
- ⇒ Centro Orientación Mujer y Nueva Familia
- ⇒ Hogar La Piedad, FUNDESCO
- ⇒ Municipio Autónomo de Caguas
- ⇒ Representantes de oficinas locales o regionales de agencias gubernamentales

Pueblos del Área Metropolitana:

Bayamón, Canóvanas, Cataño, Corozal, Dorado, Guaynabo, Loíza, Naranjito, Río Grande, San Juan, Toa Alta, Toa Baja, Trujillo Alto

Se reúnen:

- ⇒ Unidades Especializadas de Policía y Justicia de Bayamón, Carolina y San Juan
- ⇒ Casa Protegida Julia de Burgos, Carolina
- ⇒ Oficina Legal de la Comunidad
- ⇒ Coordinadora Paz para la Mujer
- ⇒ CAVV, San Juan
- ⇒ Proyecto Acción Social Comunitaria, REDES
- ⇒ Centro Mujer y Salud, Recinto de Ciencia Médicas-UPR
- ⇒ Clínica Salud Mental de la Comunidad, Carlos Albizu Miranda
- ⇒ Instituto del Hogar Celia & Harris Bunker
- ⇒ Municipio de Río Grande
- ⇒ PROFAMILIA
- ⇒ Taller Salud
- ⇒ Representantes de oficinas locales o regionales de agencias gubernamentales

Pueblos del Área Nor-Centro:

Adjuntas, Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Florida, Hatillo, Jayuya, Lares, Manatí, Morovis, Utuado, Vega Alta, Vega Baja

Se reúnen:

- ⇒ Unidades Especializadas de Policía y Justicia de Arecibo y Utuado
- ⇒ Hogar Ruth, CAVV, Arecibo
- ⇒ Casa Protegida Luisa Capetillo, Municipio de Arecibo
- ⇒ Instituto Pre-Vocacional e Industrial de Puerto Rico
- ⇒ Representantes de oficinas locales o regionales de agencias gubernamentales

Pueblos del Área Oeste:

Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Lajas, Las Marías, Maricao, Mayagüez, Moca, Quebradilla, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián

Se reúnen:

- ⇒ Unidades Especializadas de Policía y Justicia de Aguadilla y Mayagüez
- ⇒ Hogar Clara Lair

- ⇒ Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos
- ⇒ CAVV, Aguadilla
- ⇒ Municipio de Lajas
- ⇒ Representantes de oficinas locales o regionales de agencias gubernamentales

Pueblos del Área Sur-Centro:

Aibonito, Barranquitas, Coamo, Comerío, Guánica, Guayanilla, Juana Díaz, Orocovis, Peñuelas, Ponce, Santa Isabel, Villalba, Yauco

Se reúnen:

- ⇒ Unidades Especializadas de Policía y Justicia de Ponce y Aibonito
- ⇒ Casa Julia de Burgos, Ponce
- ⇒ Casa Pensamiento de Mujer del Centro
- ⇒ CAVV, Ponce
- ⇒ Centro Mujer y Nueva Familia
- ⇒ Municipio de Comerío
- ⇒ Representantes de oficinas locales o regionales de agencias gubernamentales

La coordinación de las reuniones a nivel isla, como las regionales están a cargo de la División de Fondos Federales de la OPM. En el ámbito regional se llevan a cabo con el apoyo de la Procuradora Auxiliar de Asuntos Legales, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones gubernamentales. Los ciclos de reuniones se establecen a partir de las fechas en que se otorgan los fondos del Programa STOP VAW por lo que se programan en calendario del 1^{ro} de octubre al 30 de septiembre.

Además, de las reuniones ordinarias de CNEV, los/as integrantes pueden ser convocados/as a reuniones extraordinarias. Algunas de las causas de estas reuniones pueden ser la radicación de un nuevo Plan de Implementación, informar el estatus de los fondos federales y locales, solicitudes de nuevos fondos, tomar acciones correctivas, entre otras.

En el Capítulo siguiente se presentan los resultados de las entrevistas con representantes de los diferentes sectores que participan en la CNEV donde se sugieren expectativas, logros, dificultades y recomendaciones en torno a los trabajos de dicha Comisión.

V. **OPINIONES DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA (CNEV) SOBRE LA EXPERIENCIA DE COORDINACIÓN DE LA CNEV**

Tomando en cuenta la importancia de la Comisión Nacional para la Erradicación de la Violencia Doméstica, la Agresión Sexual y el Acecho hacia las Mujeres (CNEV) para los esfuerzos de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) encaminados a fortalecer la coordinación interagencial y multisectorial en todo lo relacionado a la violencia doméstica, se interesó conocer la opinión de sus integrantes en torno a los trabajos de esta Comisión. Habiéndose creado este organismo desde noviembre del 2001, se auscultó el sentir de sus integrantes sobre este mismo tema: la coordinación interagencial y multisectorial para el manejo efectivo de los casos de violencia doméstica para el período que cubre la presente evaluación e Informe (2001-2002).

A estos fines, se preparó un cuestionario con seis (6) preguntas abiertas que fue administrado entre agosto y septiembre del 2003, mediante entrevistas llevadas a cabo por personal de la OPM en algunos casos, y en otros, el instrumento fue autoadministrado. A invitación de la Lcda. María Dolores Fernós, Procuradora de las Mujeres, participaron en estas entrevistas un total de diez (10) representantes de entidades gubernamentales y no gubernamentales, todos/as integrantes de la CNEV.

Las personas que voluntariamente estuvieron disponibles para ofrecer la información solicitada son representantes de: (1) los albergues para mujeres maltratadas y sus hijos/as que ofrecen servicios de apoyo, incluyendo el trabajo de intercesoría legal en los tribunales, (2) la Unidad de Servicios Legales a Mujeres Maltratadas, (3) la Policía de Puerto Rico, (4) el Departamento de Justicia, (5) la Oficina de la Administración de los Tribunales y (6) el Departamento de Corrección y Rehabilitación y (7) la OPM.

A continuación se presentan las preguntas que se les sometieron a estos/as funcionarios/as y representantes de organizaciones y la información obtenida a través de sus respuestas.

¿QUÉ TRABAJO HACE SU ORGANIZACIÓN/AGENCIA CON RELACIÓN A LA VIOLENCIA DOMÉSTICA?

A la pregunta sobre el trabajo que hace su organización con relación a la violencia doméstica, los representantes de los sectores gubernamentales, como los de los sectores no gubernamentales, describieron lo particular de cada servicio, de acuerdo a su área de competencia. Las personas de las organizaciones no gubernamentales que representan los albergues describieron su trabajo como el de brindar servicios ambulatorios (no residenciales) de apoyo –de orientación y consejería individual y grupal e intercesoría legal- y de albergue para mujeres maltratadas y sus hijos/as. Algunas entrevistadas especificaron que, también, en sus facilidades se ofrecen servicios de consejería para niños/as y adolescentes.

En cuanto a los servicios de intercesoría legal se describieron como de orientación y apoyo durante el proceso civil o criminal, donde además, se coordinan servicios o se hacen referidos de acuerdo a la necesidad que presenten las clientas. En el caso de la Unidad de Servicios a Mujeres Maltratadas del Centro de Servicios Jurídicos, por su naturaleza, también ofrecen representación legal a las víctimas/sobrevivientes y participan en el ofrecimiento de cursos sobre violencia doméstica y comparecen a foros sobre temas de las mujeres.

El personal de la OPM expresó que en la División de Orientación y Apoyo se ofrecen servicios de apoyo y de coordinación interagencial y multisectorial a las víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica, y a las de violencia en citas, agresión sexual y acecho. Además, dijeron, que se le ofrece la orientación legal pertinente en la División Legal de la OPM.

La representación de la Policía de Puerto Rico explicó que esta agencia tiene la responsabilidad de atender con la mayor premura todo caso de violencia doméstica que le sea reportado. Explicó que el/la agente interventor/a tiene la responsabilidad de: (1) investigar la querrela, (2) arrestar al agresor, (3) tomar foto y recolectar la evidencia, (4) canalizar la ayuda médica a heridos, (5) consultar el caso con Fiscalía, (6) llevar el caso ante un magistrado y continuar con el proceso judicial, y (7) brindarle protección a la víctima/sobreviviente y asegurarse de que permanezca en un lugar seguro luego del incidente violento.

Explicó, además, que la Policía cuenta con doce Unidades Especializadas de Violencia Doméstica cuyo personal trabaja directamente con las víctimas/sobrevivientes en funciones mayormente de apoyo. Las tareas de este personal incluyen: traslado de la víctima/sobreviviente (a albergues, Tribunales, Fiscalía, asistencia médica), brindar apoyo al/la agente interventor/a y orientación a las víctimas/sobrevivientes sobre el proceso investigativo, judicial y sobre los servicios gubernamentales a los que tiene derecho. Asimismo, se dijo que este personal trabaja con el diligenciamiento de citaciones, órdenes de desalojos, recogido de pertenencias, órdenes de protección ex-partes y con el diligenciamiento de órdenes de arrestos en coordinación con la División de Arrestos Especiales.

La representación del Departamento de Justicia describió su trabajo como de investigación y procesamiento criminal de la Ley 54 y la violencia doméstica.

El trabajo de la Oficina de la Administración de los Tribunales con relación a la violencia doméstica fue descrito por la representante de dicha agencia como el procesamiento de los casos criminales y la autorización de órdenes de protección y acecho a las víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica.

La representación de la Oficina de Probatoria del Departamento de Corrección y Rehabilitación describió su trabajo como el de realizar una investigación para emitir un Informe Pre-sentencia una vez el Tribunal esté listo para sentenciar a la persona convicta. De ser positivo, el Informe determina que la persona podrá disfrutar del privilegio de sentencia en libertad a prueba. Se indicó que también se hace una investigación similar para las personas que solicitan Libertad Bajo Palabra. El Informe incluye, de acuerdo a los/as funcionarios/as de esta Oficina, lo siguiente: un historial de adicción, comisión de delitos anteriores al que se le impute y una entrevista a la parte perjudicada (la víctima/sobreviviente de la violencia) del caso. En los casos de Ley 54, se mencionó, que la entrevista a la víctima/sobreviviente es crucial para completar dicho Informe. Toda vez se le entrega el Informe al Juez o a la Jueza, si el mismo es favorable, se refiere la persona a un Programa de Desvío para Agresores.

Evidentemente, por la información suministrada, los representantes de las diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales describieron lo que entendieron era su responsabilidad para con los casos de violencia doméstica en función de las obligaciones propias a cada entidad. Surgieron, espontáneamente de la mayoría de las respuestas, expresiones que apuntan hacia la relevancia de la responsabilidad del trabajo de coordinación interagencial y multisectorial.

¿CONSIDERA IMPORTANTE LA COORDINACIÓN INTERAGENCIAL PARA UN MANEJO EFECTIVO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA? EXPLIQUE

Hubo consenso entre las personas entrevistadas en cuanto reconocer la importancia de la coordinación interagencial para el manejo efectivo de los casos de violencia doméstica. La importancia de la coordinación interagencial fue apoyada por las siguientes razones: (1) por la necesidad de tener que trasladar de emergencia a víctimas/sobrevivientes de un albergue a otro para su seguridad, (2) para procurar servicios para atender necesidades de las participantes que no pueden ser atendidas en los albergues, (3) para garantizar el proceso de ayuda: aunando esfuerzos se logra que la mujer rompa con el ciclo y se atiendan sus necesidades (4) porque las mujeres necesitan mucho más que un acompañamiento al Tribunal, las agencias refuerzan el trabajo que hacen las intercesoras en los Tribunales, (5) para prevenir la doble victimización, (6) para evitar la duplicidad de servicios y de esfuerzos, (7) porque unidos/as –mediante una colaboración conjunta- se puede ofrecer un mejor servicio –un mejor trato, un servicio de calidad, más justo y equitativo-, (8) porque la coordinación es indispensable dada la naturaleza de las situaciones de violencia doméstica, (9) cuando la parte agresora es una persona peligrosa –por ejemplo, un Policía, Fiscal, Abogado, Juez, Guardia Penal o Municipal, o sea una persona convicta previamente o tenga otros indicadores de letalidad- la coordinación interagencial es mucho más importante para garantizar ese trato justo que merecen las víctimas/sobrevivientes.

Una de las personas estuvo de acuerdo con la importancia de la coordinación interagencial pero expresó que se hace sumamente difícil en la realidad por las siguientes razones: (1) la

demanda de servicios en los tribunales es muy alta y hay poco personal de apoyo en comparación con esa demanda (en algunas facilidades hay máquina contestadora para recibir llamadas lo cual presenta una grave limitación –en el servicio- para las situaciones de emergencia en las que frecuentemente se encuentran las víctimas/sobrevivientes), y (2) algunas personas que tienen responsabilidades de apoyo e intercesoría desconocen el funcionamiento del tribunal y el lenguaje judicial (falta de preparación en esta área).

Otra de las personas entrevistadas reiteró la importancia de la colaboración entre las agencias de la Rama Ejecutivo como la Policía, el Departamento de Justicia, el Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, destacando que deben colaborar en la prevención y en la implantación de la Ley 54 y en el seguimiento a la política pública que establece; concluyendo que si no existiera la colaboración tan estrecha que existe al presente, los esfuerzos serían fragmentados y no se reflejaría ante la opinión pública y ante las víctimas/sobrevivientes que estamos unidos/as para darles apoyo y servicios efectivos.

¿CUÁL HA SIDO SU PARTICIPACIÓN EN LA CNEV?

Se les pidió a las personas que describieran cómo había sido su participación en la CNEV. En términos generales, todas describieron su participación en forma de asistencia –como miembro- a las reuniones tanto en el ámbito nacional como regional, donde han podido conocer a representantes de otras entidades y dar a conocer los servicios que cada cual ofrece; así como discutir las dificultades y obstáculos para el trabajo interagencial e integral con las víctimas/sobrevivientes y las propuestas para resolver las dificultades y superar los obstáculos. Algunas personas expresaron que visualizan la CNEV como una red de colaboración de proveedores/as de servicios, como equipo donde cada cual cumple con su parte.

Una persona también hizo referencia a que en esas reuniones se discuten situaciones administrativas relacionadas a los Fondos de la Ley Federal de VAWA (Violence Against Women Act). Por el balance de las situaciones que se discuten en las reuniones, una persona expresó que

percibe que el Sistema de Justicia Criminal aún no está a favor de las mujeres victimizadas por los agresores.

Otras, además, describieron su participación en la CNEV en términos de colaboración y seguimiento a las encomiendas, asuntos y querellas que se presentan en las reuniones del grupo de trabajo.

Las personas entrevistadas, en general, al ser preguntadas sobre su participación (y la de la entidad que representan en la CNEV) subrayaron la labor de la CNEV para buscar alternativas y soluciones para manejar los conflictos interagenciales, mejorar la colaboración multisectorial y detener la violencia doméstica y la revictimización.

¿QUÉ EXPECTATIVAS TENÍA DEL PROCESO DE COORDINACIÓN INTERAGENCIAL A TRAVÉS DE LA CNEV? ¿ENTIENDE QUE SE HAN CUMPLIDO SUS EXPECTATIVAS?

Al explorar las expectativas que tenían los/as integrantes de la CNEV sobre el proceso de coordinación a través de la CNEV, encontramos muchos puntos de coincidencias. En términos generales, sus expectativas en este sentido eran las siguientes: esperaban encontrar un lugar donde conocerse (conocer sus respectivas agencias y organizaciones que trabajan con violencia doméstica), compartir situaciones (que surgen día a día), discutir casos, reforzar lo que ya se ha logrado en el ámbito de las agencias en el pasado, evitar la duplicidad de servicios, analizar dificultades y logros, debilidades y fortalezas de cada agencia, y buscar soluciones, incluyendo el proponer métodos y procesos para mejorar la comunicación y la coordinación interagencial -la interrelación de todas las agencias en la solución de los problemas - y trabajar de forma efectiva.

La expectativa mayor, según se desprendió de las respuestas, era la de que se lograra la integración de las agencias, que las agencias gubernamentales y no gubernamentales representadas en la CNEV sirvieran de red de enlace para la erradicación de la violencia doméstica, la agresión sexual y el acecho a las mujeres. La mayoría de las personas expresó alguna satisfacción

con el logro de sus expectativas, aún cuando también, la mayoría compartió áreas de preocupación o de inconformidad al señalar los obstáculos percibidos en este proceso.

Una de las personas entrevistadas destacó el nivel de profesionalismo, de compromiso y de apertura de los/as integrantes de la CNEV, lo cual contribuye a la solución de las situaciones que enfrentan. Como ejemplo de ello, se mencionó que hay miembros de la fuerza policíaca que entienden la letalidad y la peligrosidad de muchos de los agresores, y cumplen con el deber de citarlos en casos de órdenes de protección o de arrestarlos y procesarlos en casos de violaciones a las órdenes o cuando radican cargos criminales bajo la Ley 54.

¿QUÉ OBSTÁCULOS, SI ALGUNOS, HAN AFECTADO EL QUE SE LOGREN SUS EXPECTATIVAS SOBRE EL PROCESO DE COORDINACIÓN INTERAGENCIAL A TRAVÉS DE LA CNEV?

En cuanto a obstáculos que pueden haber afectado que se logren sus expectativas sobre el proceso de coordinación interagencial a través de la CNEV, las personas entrevistadas identificaron los siguientes: (1) que perciben que las personas que asisten a las reuniones no transmiten el mensaje de trabajo en equipo al resto de las personas con las cuales trabajan; (por ejemplo, se continúa confrontando dificultad con las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica de la Policía –dificultades que han sido objeto de discusión en todas las reuniones sin observarse ningún cambio); (2) la falta de recursos humanos y vehículos (para cumplir con las responsabilidades) ya que en la coordinación de funciones con otras agencias se requiere, en muchas ocasiones, el traslado de víctimas/sobrevivientes y no hay el personal disponible necesario para el diligenciamiento y citaciones relacionadas con órdenes de protección; (3) se requiere mayor participación de las agencias (observa que la participación de las agencias en la CNEV es limitada); considera que el plan de trabajo de la CNEV debe incluir estrategias específicas de cada agencia, enfocando en las deficiencias en el manejo de casos; (la Policía, por ejemplo, le da mucha importancia a aspectos como los autos, computadoras, etc., pero no se habla del compromiso, de las estadísticas); (4) a las reuniones que incluye toda la representación de Puerto Rico, asisten los

supervisores y no las personas que trabajan a diario con el problema, lo cual hace que se pierda la esencia de lo que se comunica; (5) todavía las agencias funcionan como “islas” y no se integran; (6) los participantes de la CNEV deben poder tomar decisiones o por lo menos, tener acceso directo al director/a o jefe/a de agencia.

Otros obstáculos identificados fueron los siguientes: que la Unidad Especializada de Violencia Doméstica de la Policía es la única que está sometiendo casos y a veces no tiene el personal para realizar esta labor, que en la Fiscalía, los casos de violencia doméstica los ve cualquier fiscal, muchos de los cuales no tienen la experiencia en violencia doméstica y no creen en lo que las mujeres (las testigos del caso) les dicen.

Como puede apreciarse, hay diferencias entre lo que constituyen obstáculos para los trabajos de la CNEV hacia una mejor coordinación interagencial. En la mayoría de los casos, los señalamientos de los/as participantes tienen que ver con la composición de la CNEV, la dinámica de las reuniones y su percepción de cómo se debe ser más efectivo el trabajo en este tipo de Comisión. Otras expresiones tienen que ver con las condiciones y las limitaciones propia de los servicios que cada agencia debe ofrecer a las víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica.

¿HA CONTRIBUIDO LA CNEV A MEJORAR EL MANEJO EFECTIVO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN SU ORGANIZACIÓN/AGENCIA? ¿A NIVEL ISLA? ¿CÓMO?

En general, todas las personas entrevistadas consideran que la CNEV ha contribuido de diferentes formas a mejorar el manejo efectivo de los casos de violencia doméstica. Sus expresiones al respecto son las siguientes:

- (1) Las situaciones en el Sistema Correccional en contra de la mujer han bajado. Se han dado más herramientas para referir a las mujeres a recibir ayuda para trabajar con la violencia. Las relaciones entre las agencias participantes son buenas. Todos/as los/as funcionarios/as de las agencias interactúan a favor de las mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia y sus hijos/as.

- (2) En la medida que representantes de todos los componentes que manejan la situación, puedan reunirse y discutir las situaciones, necesidades y dificultades se puede elaborar un plan de acción integrado, multidisciplinario y completo.
- (3) En la presentación de quejas y de áreas en que pueden ser mejoradas en la Rama Judicial, en todas las reuniones judiciales. En los señalamientos de la forma y manera en que los jueces, alguaciles y otro personal atienden a las víctimas/sobrevivientes.
- (4) Ahora la comunicación entre las agencias es más efectiva y que están mejor repartidos los servicios que se ofrecen; además que muchos de los trabajos que hacen las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica lo hacen o lo pueden hacer otras dependencias.
- (5) Es un esfuerzo que ha contribuido mucho al trabajo con las mujeres; en especial, las discusiones de casos y las diferentes estrategias que otros/as profesionales utilizan para tratar de resolverlos.
- (6) Las experiencias y el conocimiento de otros componentes de la CNEV nos ayuda constantemente al manejo efectivo en los casos de violencia doméstica. Además, los enlaces que hemos logrado bajo la CNEV nos han auxiliado cuando la agencia que represento ha tenido dificultades con sus recursos.
- (7) Ha contribuido a través de la discusión de casos y de las estrategias que otros han utilizado en casos particulares.
- (8) Conozco personalmente a otros empleados de agencias que trabajan con casos de violencia doméstica o de agresión sexual.
- (9) Al conocer al personal que labora en otras instituciones y establecer canales de comunicación que se pueden utilizar en caso de confrontar dificultades interagenciales.

¿TIENE ALGUNA RECOMENDACIÓN PARA HACER MÁS EFECTIVO EL TRABAJO QUE SE PROPONE LA CNEV?

La mayor parte de las personas hicieron más de una recomendación para hacer más efectivo el trabajo que se propone la CNEV. A continuación se presenta una lista de todas las recomendaciones que hicieron. Las primeras dos recomendaciones que aparecen a continuación fueron mencionadas por más de una persona.

- (1) Es necesaria la integración del Departamento de la Familia y de las oficinas que ayudan a las mujeres en los municipios en la CNEV.
- (2) Es necesario un calendario fijo de las reuniones regionales con una agenda previa a la reunión.
- (3) Que se integren los/as jueces a las reuniones nacionales y regionales.
- (4) Que todas las consejeras e intercesoras, incluyendo a la OPM, participen de las reuniones de la CNEV.
- (5) La CNEV debe darse a conocer entre otras agencias gubernamentales y no gubernamentales.
- (6) Se deben hacer más referidos a albergues y a las Unidades Especializadas de la Policía.
- (7) En las reuniones de coordinación interagencial no deben participar las organizaciones no gubernamentales. Se debe hacer otra reunión donde éstas se incorporen.
- (8) Se debe promover la intercesoría legal (es muy importante). Las ONG's deben preparar a su personal en esa área.
- (9) Las ONG's deben abrir espacios para organizar mujeres en el ámbito comunitario.
- (10) Se deben hacer más reuniones en el área oeste para facilitar la labor de las agencias de esta región. Se debe hacer un boletín o comunicaciones internas, así como hacer campañas más fuertes en la red y agresivas en los medios.
- (11) Que se ofrezcan más talleres al personal que trabaja con las mujeres

en intercesoría (como el de traumatización vicaria que ofreció la OPM, sobre la Ley 342 -Para el Bienestar y la protección Integral de la Niñez, 2003- y sobre estrategias para trabajar con mujeres en los Tribunales.)

Como se desprende del conjunto de respuestas ofrecidas por los/as integrantes de la CNEV, es evidente el alto nivel de complejidad y de dificultad que suele acompañar esfuerzos de coordinación interagencial y multisectorial hacia la solución de problemas tan persistentes y complejos como el de la violencia doméstica. El desarrollo de estos esfuerzos de coordinación presenta diversos retos, algunos de los cuales se perfilan a través de las respuestas anteriores. El primer reto importante comienza a ser alcanzado: las agencias/organizaciones han sido convocadas y se han constituido como Comisión, representantes de importantes sectores. Al momento de ofrecerse estas respuestas, los/as integrantes de esta Comisión se encontraban conociéndose y conociendo la dimensión de la encomienda que se le había hecho; y por supuesto, dando los primeros pasos hacia la consolidación de este esfuerzo.

Las respuestas, además, sugieren diferentes niveles de conocimiento, de comprensión, de expectativas, de satisfacción e insatisfacción en torno a la meta de la CNEV y a las responsabilidades de sus respectivas agencias/organizaciones ante la encomienda. Algunos comentarios parecen ser el reflejo de experiencias y puntos de vista diferentes. Uno de los que requiere atención y discusión son los relacionados a qué sectores deben participar o no participar en la CNEV.

La tendencia entre las respuestas de los/as diferentes integrantes en hacer comentarios críticos y recomendaciones sobre el funcionamiento o las expectativas de lo que deben hacer los/as demás –en tanto miembros de las agencias/organizaciones y organizaciones que representan. Esa tendencia es típica, especialmente en las primeras etapas de desarrollo de organismos como éstos que precisamente se establecen para tratar de subsanar diferencias en visiones, conocimientos, actitudes que afectan las respuestas de agencias/organizaciones hacia el interior de sus

respectivas agencias/organizaciones y en sus relaciones unas con otras. Sobre el enfoque multisectorial, se ha sugerido que la meta más difícil de alcanzar y mantener es el clima y la dinámica relacional entre las distintas disciplinas y sectores que deben integrarse en este esfuerzo.

En estas primeras etapas de coordinación, habiéndose identificado una meta compartida, es imprescindible el diálogo sostenido y franco que permite compartir lo que hace cada cual (incluyendo el cómo, por qué y cuándo lo hace) en tanto agencia/organización y la exposición de cada sector a las experiencias, las opiniones y las expectativas de los demás sectores. Las respuestas sugieren que ese proceso se ha iniciado y debe ser fortalecido para asegurar que se establezcan las bases para desarrollar y alcanzar la conciencia del trabajo intersectorial (que incluya las conexiones entre todos los sectores) que es el más difícil de alcanzar para lograr la meta común.

En términos generales, en estas respuestas se puede apreciar, una valoración crítica y positiva del trabajo que viene realizando la CNEV. Aún en aquellos aspectos donde se han hecho diferentes señalamientos de importantes obstáculos al trabajo de la CNEV, se deja ver, también, un deseo de hacer que funcione y que finalmente se generen las condiciones para asegurar una mejor coordinación interagencial, multisectorial e intersectorial.

VI. CONCLUSIÓN: OBSTÁCULOS Y RETOS A LA COORDINACIÓN INTERAGENCIAL Y MULTISECTORIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA LEY 54

La coordinación de esfuerzos interagenciales y multisectoriales que suponía la implantación de la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica se ha convertido en una de las dificultades más repetitivas y consistentes en los Informes Anuales sobre la implantación de esta Ley desde su aprobación en 1989. La respuesta, particularmente de las diferentes agencias que integran el Sistema de Justicia Criminal, se ha catalogado como “fragmentada, confusa y frágil” desde el Primer Informe de la Ley 54 (correspondiente al período de noviembre de 1989 a diciembre de 1990).

De ahí en adelante, la evaluación de los esfuerzos de implantación de la Ley 54 ha dado cuenta de la resistencia de las agencias para transformarse internamente y en su relación -y en coordinación- con las demás agencias del sistema, para responder a la violencia doméstica como problema social y como conducta criminal. La historia de más de una década de esfuerzos de implantación de esta Ley, confirman esta resistencia de las agencias gubernamentales, más que la disposición a trabajar con los cambios que todos los sectores deben realizar en aspectos institucionales, administrativos, de políticas, normas y prácticas internas. Si bien muchas víctimas/sobrevivientes han encontrado respuestas efectivas y de apoyo a través del Sistema de Justicia Criminal, parece ser una cuestión de suerte, sujeta a quien “le toca su caso” y a las circunstancias particulares del mismo.

En Puerto Rico, como en otros países del mundo, las Organizaciones No Gubernamentales han jugado un papel importante en la denuncia de las condiciones de inequidad y las fragilidades del Sistema de Justicia Criminal, y de su relativa incapacidad en hacer los cambios institucionales que supone una efectiva implantación de la ley 54. Continuamente, desde que se aprobó esta Ley, representantes de albergues, de entidades de educación e investigación, así como de diversas organizaciones que ofrecen servicios legales, de orientación y de apoyo para las mujeres maltratadas y sus hijos/as, han traído a la atención pública y ante la Oficina de la Procuradora de las

Mujeres (y anteriormente, ante la Comisión para los Asuntos de la Mujer) situaciones que ponen en evidencia las dificultades que enfrentan las víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica para conseguir la protección, la justicia y el apoyo que necesitan.

La experiencia acumulada a través de los años por sectores no gubernamentales que han acompañado y defendido los derechos de las mujeres maltratadas, de alguna manera se ha documentado mediante investigaciones hechas por las propias agencias del sistema más recientemente, como en el caso del estudio del Tribunal Supremo de Puerto Rico sobre el discrimen por razón de género en los tribunales. Además, las inconsistencias y los sesgos en la aplicación de la Ley 54 han sido confirmados, incluso por funcionarios de los diferentes niveles de las agencias del Sistema de Justicia Criminal que han reconocido las limitaciones y han comenzado a desarrollar alianzas, algunas informales y otras más formales, con diversos sectores, en busca de soluciones que lleven a un trato más justo y sensible de las víctimas/sobrevivientes y del problema en general.

El carácter impredecible de la conducta de los/as funcionarios responsables de implantar la Ley y, en general, de las respuestas del sistema, apoyan la percepción de que en términos generales, aún no se ha logrado la respuesta institucional deseada, legislada mediante la Ley 54. Las historias de revictimización confirman la urgente necesidad de acciones radicales para lograr que las agencias “funcionen” de manera integral con una respuesta planificada, consistente, sensible y eficiente en beneficio de las víctimas/sobrevivientes de los delitos de violencia doméstica.

La justicia, la disponibilidad de los servicios de apoyo y la sensibilidad en el trato para las víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica deben ser la norma de un sistema que opera efectivamente con una respuesta integral, multisectorial y coordinada que reconoce las complejidades del problema, las características de sus víctimas/sobrevivientes y victimarios, y que se compromete con el fin de erradicarlo. La Ley 54 propuso cambios radicales para enfrentar este grave problema, pero la respuesta de las agencias no ha sido lo suficientemente afirmativa, ni ha tenido la profundidad ni la consistencia necesaria para lograr cambiar radicalmente como es necesario, para transformar la historia de este problema persistente.

El mayor obstáculo que se percibe para la efectiva coordinación interagencial y multisectorial que supone la implantación de la Ley 54, es la resistencia de los diferentes sectores con responsabilidades al amparo de la Ley a cumplir plenamente con sus obligaciones y coordinar esfuerzos con las entidades que corresponde. Esto es así a pesar de los esfuerzos continuados de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) –actualmente, y antes de la Comisión para los Asuntos de la Mujer (CAM)- para propiciar que dichas entidades asuman sus responsabilidades internamente y en coordinación con las demás, según se ha recomendado en Informes anteriores.

El liderato institucional de las agencias que integran el Sistema de Justicia Criminal –la Policía, el Departamento de Justicia, la Oficina de la Administración de los Tribunales y el Departamento de Corrección y Rehabilitación-, desde la aprobación de la Ley 54 ha estado, en términos generales, de acuerdo con la necesidad de una coordinación interagencial y multisectorial eficiente para minimizar la impunidad en los casos bajo Ley 54. Sin embargo, no ha podido implantar medidas de suficiente impacto para lograr los cambios internos que son necesarios para establecer y hacer cumplir las políticas apropiadas en cada agencia de manera que la coordinación entre estas agencias entre sí -y con otras entidades de la comunidad- se pueda lograr.

Las expresiones públicas de buena fe de la mayoría de los/as Secretarios/as y Administradores/as de dichas entidades a través de los años no han sido suficientes para que funcione la coordinación interagencial y multisectorial. Las prácticas no escritas, los estereotipos y los prejuicios en torno a las víctimas/sobrevivientes, a los victimarios y hacia la violencia doméstica como problema social y como delito, en fin, el uso y costumbre en el manejo de estos casos, continua operando en detrimento de la coordinación interagencial y multisectorial, y frecuentemente, en contra de los derechos de las víctimas/sobrevivientes de los crímenes de la violencia doméstica en las distintas etapas del proceso.

Del conjunto de agencias que integran el Sistema de Justicia Criminal, son los/as funcionarios/as de la Policía –de todos los niveles- quienes en términos generales, a través de las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica más han respondido a los reclamos de

cumplimiento. Éstos/as tienden a mostrar una mayor disposición, receptividad y sensibilidad hacia los cambios que son necesarios para la implantación de la Ley 54. Es en la Policía donde, particularmente en los años más recientes, se ha facilitado -con mayor consistencia- el ofrecimiento de programas de adiestramiento y capacitación sobre la Ley 54, con énfasis en las responsabilidades de los(as) agentes del orden público, la protección y derechos de las víctimas/sobrevivientes.

Es probable que en estos resultados tenga que ver el propio historial institucional de la Policía en el manejo de los casos de violencia doméstica. En términos positivos, se debe señalar que esta agencia tuvo el beneficio de establecer y promover, desde 1986 la Orden General #8616, donde el Superintendente instruyó a la Policía sobre normas y procedimientos para la atención de querellas donde se alegaba violencia doméstica. Esta Orden General se redactó en coordinación y con el apoyo de la entonces Comisión para los Asuntos de la Mujer. La Ley 54 de 1989 incorporó disposiciones de dicha Orden General.

Además, es en la Policía de Puerto Rico donde primero se establecieron las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica en las diferentes regiones. Entre el 2001-2002 ya habían Unidades Especializadas de este tipo -con personal adiestrado- en toda la Isla. Debe notarse que también fue la Policía de Puerto Rico, de todas las agencias del Sistema de Justicia Criminal, quien en la década de los setenta estableció la primera Unidad Especializada de Delitos Sexuales a nivel central, y años más tarde, fueron establecidas en las diferentes áreas policíacas.

Debe señalarse que conjuntamente con éstos logros, en el funcionamiento ordinario de la Policía, las víctimas/sobrevivientes continúan encontrando escollos para lograr acceso a la justicia. No existe aún un manejo uniforme y consistentemente efectivo y sensible para atender las múltiples necesidades de las víctimas/sobrevivientes. El primer contacto que tienen las víctimas/sobrevivientes con la justicia y las posibilidades de protección al amparo de la Ley es a través de la Policía. Este “encuentro” es de vital importancia para afirmar los derechos y la

protección que tanto necesita. El acercamiento del/a agente puede y suele ser decisivo para propiciar la seguridad, la salud y protección de la vida de las víctimas/sobrevivientes.

Se observa, que –a pesar de las dificultades que persisten- la Policía asume cada vez más su responsabilidad institucional con respecto a los casos de violencia doméstica, registrando y procesando las querellas y ofreciendo la orientación sobre el recurso civil de la orden de protección al amparo de la Ley 54, especialmente en aquellas instancias donde se activan los recursos de las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica. En este esfuerzo, los miembros de la Policía asisten –en mayor proporción que otros/as funcionarios/as del sistema- y participan en adiestramientos dirigidos a la capacitación y al desarrollo de sensibilidad con respecto al problema y a las necesidades de las víctimas/sobrevivientes.

Debe señalarse que la orientación sobre las órdenes de protección es importante en tanto para muchas víctimas/sobrevivientes –por muy diversos motivos- resulta más eficiente optar por este trámite civil, que si bien no necesariamente es la solución para la violencia de que es objeto, sí puede contribuir a conseguir alternativas para su protección y la de sus hijos/as. Estas permiten poner distancia con el agresor, y de esta manera, activar otros recursos de seguridad y protección ante la violencia. Además, al amparo de la Ley Federal de Violencia Contra las Mujeres (Violence Against Women Act - VAWA) se le garantiza entera fe y crédito a las órdenes que a los fines de protección de víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica se expidan en los Estados Unidos y territorios, incluyendo a Puerto Rico. Dada la conocida movilidad de las familias de Puerto Rico hacia y desde los Estados Unidos, esta protección resulta muy importante.

Por otro lado, y a pesar de los esfuerzos que realiza la Policía en esta primera etapa de recibir, registrar y darle curso -si procede- a una querrela por violencia doméstica, la situación de indefensión de las víctimas/sobrevivientes parece aumentar según debe ir progresando su caso ante el Sistema de Justicia Criminal. El establecimiento de las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Agresión Sexual y Maltrato de Menores del Departamento de Justicia ha contribuido a facilitar el acceso a la justicia de las víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica, pero no ha

sido suficiente para asegurar el éxito que se desea en el procesamiento de estos casos. Las experiencias de las víctimas/sobrevivientes que llegan a esta etapa de los procedimientos en los tribunales, bajo la atención de los/as fiscales, sugieren que los recursos de las Unidades son sumamente limitados y que los funcionarios/as están sobrecargados de casos de violencia doméstica, maltrato de menores y abusos sexuales. Todos estos casos, como se conoce, por sus características, requieren atención, estudio y seguimiento muy cuidadoso y especializado.

El manejo y las decisiones de muchos de los/as fiscales ante estos casos varían. Suele haber grandes diferencias en cuanto a la disposición casos, dependiendo, no de sus características o particularidades, sino de las condiciones de trabajo de las regiones del Departamento de Justicia –disponibilidad de fiscales de las Unidades, por ejemplo-, así como de los conocimientos y de las actitudes de algunos de los/as funcionarios/as. Muchos/as de los/as representantes del Ministerio Público se quejan de que la mayoría de las víctimas/sobrevivientes “no cooperan” y “retiran los cargos”, mientras que muchas de las víctimas/sobrevivientes sienten que el Sistema de Justicia Criminal no las respalda lo suficiente ni les ofrece las garantías para la protección y la justicia que necesitan.

En términos de las víctimas/sobrevivientes, daría la impresión de que cada etapa en el proceso criminal las penaliza y las desalienta más en lugar de ayudarles. Los comentarios recogidos de la experiencia de las víctimas/sobrevivientes con respecto a los procesos legales en los tribunales, señalan que éstas se sienten más decepcionadas con los jueces/juezas. Según ellas, los comentarios y las preguntas de los jueces y juezas en sala –con o sin fundamentos legales- hacen sentir incómodas a muchas víctimas/sobrevivientes, que ven debilitada su situación de indefensión ante la Justicia. En las diferentes etapas del proceso de justicia criminal, resulta devastador el impacto de jueces y juezas que con su conducta y sus actitudes contribuyen a la impunidad que se ha tratado de superar con la Ley 54.

Muchas de las expresiones y de la conducta de estos jueces, como la de fiscales y de policías son producto de un conjunto de factores que separados y unidos, tienden a operar en

detrimento de las víctimas/sobrevivientes. Entre estos factores se destacan los siguientes: las ideas estereotipadas, los prejuicios y el aparente desconocimiento sobre el estado actual de saberes científicos sobre el problema de la violencia de género en general, la violencia doméstica en particular y la conducta de las víctimas/sobrevivientes y victimarios, y sobre sus obligaciones al amparo de la Ley 54. Parece evidente que hace una diferencia en el manejo y procesamiento de los casos el hecho de que los/as funcionarios/as más expuestos y disponibles para el adiestramiento han sido los miembros de la policía, mientras que los menos dispuestos y expuestos a las experiencias de adiestramientos –que incluyan los contenidos de la Ley 54 y aspectos relacionados a la violencia doméstica- hayan sido los fiscales y los jueces –en ese orden de resistencia-.

Las Organizaciones No Gubernamentales que ofrecen servicios a víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica, también han confrontado dificultades en el ofrecimiento de servicios de apoyo a la población que están llamadas a servir. Siendo organizaciones sin fines de lucro, la mayoría de éstas con estructuras administrativas frágiles, dependientes de donativos externos, tienen siempre una oferta de servicios muy limitada para atender cuantitativa y cualitativamente las necesidades de las víctimas/sobrevivientes de este problema. Su capacidad para ofrecer servicios a las víctimas/sobrevivientes tiende a ser más limitada ante poblaciones de mujeres que, además de ser víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica, sufren las consecuencias de otras modalidades de discrimen. Por ejemplo las lesbianas, mujeres sin hogar (deambulantes), mujeres de la ruralía, de comunidades de extrema pobreza o de comunidades aisladas, mujeres adolescentes –menores de edad- o en la tercera edad (unas por muy jóvenes y otras por muy viejas), inmigrantes (con y sin estatus legal), enfermas con VIH, alcoholismo, adicción a drogas, mujeres con condiciones terminales, crónicas o temporeras de salud física o mental, víctimas/sobrevivientes de delitos sexuales o combinaciones de las anteriores, no reciben servicios adecuados.

Esas poblaciones están subatendidas por las ONG's que ofrecen servicios a mujeres, especialmente en aquellas que ofrecen servicios de albergues, puesto que –directa o indirectamente- casi cualquiera de las condiciones o características anteriores suele ser en la

práctica una razón para excluirlas de dichos servicios. Un señalamiento particular requiere la situación de las mujeres inmigrantes que son víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica, debido a que por su condición o estatus legal, están expuestas a enfrentar experiencias recurrentes de victimización mucho más complejas que otras víctimas/sobrevivientes.

Debe notarse que las enmiendas a la Ley VAWA de octubre de 2000, consignan provisiones que reestablecen y expanden el acceso a una variedad de protecciones legales para mujeres inmigrantes maltratadas. A pesar de que esta legislación pretende eliminar la común impunidad del delito de violencia doméstica cuando la víctima/sobreviviente es una persona sin residencia legal en Estados Unidos y Puerto Rico, el desconocimiento de dichas disposiciones –por parte de las víctimas/sobrevivientes y de personas que tienen responsabilidades de apoyo- opera en detrimento de los derechos de todas las mujeres sin excepción a una vida libre de violencia en sus relaciones de pareja.

Aún en aquellos casos de ONG's con servicios ambulatorios disponibles en principio para toda víctima/sobreviviente de violencia doméstica, se evidencian prácticas de exclusión de estas poblaciones. La razón principal que ofrecen las ONG's para no ofrecerle servicios a estas poblaciones es que no disponen de recursos especializados para atender sus necesidades particulares. Los patrones culturales de exclusión y de criminalización de estas poblaciones, típicamente asociados con las prácticas sociales generales y los servicios gubernamentales, tienden a “rebotar” a estas víctimas/sobrevivientes de un servicio a otro, sin que encuentren la justicia que igualmente merecen ante los atropellos de la violencia doméstica.

Consecuentemente, estas poblaciones suelen ser múltiples veces discriminadas y revictimizadas en los procesos de búsqueda de justicia y de servicios básicos de apoyo y protección, debido a que las ONG's existentes no han logrado desarrollar los acercamientos y los acomodos necesarios para aceptarlas y atenderlas. Los pocos recursos con los que cuentan las ONG's tienden a utilizarse en la atención de las víctimas/sobrevivientes “típicas”, mientras que las víctimas/sobrevivientes atípicas –pertenecientes a los sectores más marginados y discriminados de

la sociedad- continúan estando en mayor desventaja, no sólo ante las agencias del Estado, sino también, ante las propias organizaciones no gubernamentales de servicios a mujeres.

Constituye un obstáculo para el logro de la coordinación multisectorial que aún, en términos generales, ni las ONG's, ni las mujeres que confrontan dificultades con el Sistema de Justicia Criminal para los fines de las situaciones de violencia doméstica no parecen reconocer ni utilizar los recursos de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres como una defensoría o entidad de apoyo para sus reclamos de incumplimiento de implantación o manejo de la Ley 54 ante los diferentes componentes de sistema. Muchas de las historias de las más graves y angustiosas dificultades que confrontan las víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica ante las agencias del Sistema de Justicia Criminal, llegan al conocimiento de la OPM por terceras personas, a manera de quejas generales o anécdotas, a veces, detalladas en los hechos –pero anónimas (sin los nombres de las perjudicadas) o sin los nombres de los/as funcionarios/as implicados/as-, o pobremente documentadas. Sobre esas bases la OPM no puede actuar más allá de expresar indignación ante los agravios que han tenido que soportar las víctimas/sobrevivientes.

Da la impresión de que las víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica e incluso, las propias ONG's tampoco parecen conocer los procedimientos administrativos disponibles en las propias agencias gubernamentales para hacer reclamaciones, solicitar investigaciones sobre la conducta de sus funcionarios/as y para hacer valer sus derechos. Las víctimas/sobrevivientes y las/os trabajadoras/es de las ONG's frecuentemente se acompañan y comparten experiencias de atropellos y de victimización mientras procuran el acceso a la justicia al que tienen derecho ante las agencias del Sistema de Justicia Criminal.

Muchas veces asumen conjuntamente que no hay más nada que hacer o que no se debe nada hacer –excepto soportar más malos tratos y compartir solidariamente la frustración- para evitar represalias mayores (especialmente, cuando se encuentran en medio de trámites que están en proceso) o por temor a que la victimización se prolongue de persistir en su reclamo de justicia. Además, aún cuando se conozcan los procedimientos de las entidades para hacer reclamaciones,

se conocen como lentos, burocráticos y poco sensibles a las necesidades de las víctimas/sobrevivientes, por cuanto no parecen ser opciones atractivas a seguir, especialmente para personas y organizaciones con muy pocos recursos, que vienen de experiencias de victimización tan persistentes.

Sin embargo, decidir no proseguir con querellas administrativas o reclamaciones en diferentes foros, no debe interpretarse como una opción derrotista o débil. Escoger no utilizar estos mecanismos puede considerarse como una forma de resistencia ante la percepción compartida – por las víctimas/sobrevivientes y las ONG's- de que retirándose del sistema y no insistiendo se estarían protegiendo de un daño adicional o mayor al que ya tiene. En términos prácticos, se convierte en un acto de protección o “defensa propia” ante las injusticias e inconsistencias de un sistema que no parece comprender el problema de la violencia doméstica, ni apoyar a las víctimas/sobrevivientes.

Por el trato que se le ha dado a la Ley 54 por parte de los/as funcionarios/as y de las instituciones llamadas a implantarla, se ha señalado que la propia Ley ha sido la víctima más reciente. El maltrato que padecen las víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica se ha hecho extensivo al estatuto que las debe proteger.

Las prácticas que sostienen las estructuras y las normas de los sistemas patriarcales no tienen las condiciones ni la capacidad para generar cambios radicales hacia la equidad, desde adentro hacia fuera. Cuando se legislan cambios tan radicales como los consignados en la Ley 54, los sistemas tienden a afincarse en las prácticas cotidianas, en el uso y costumbre – independientemente de lo que disponga la Ley-. Muchas veces, al verse impedidos por las nuevas disposiciones legales, de obrar desde las viejas prácticas discriminatorias y estereotipadas por razón de género, los sistemas y sus integrantes tienden a desarrollar nuevas formas de resistencia para desafiar y boicotear los cambios y regresar a las respuestas tradicionales. Puede existir una ley excelente, como la Ley 54, a la altura de los valores de respeto, justicia y equidad de estos tiempos, pero los sectores llamados a hacerla cumplir no logran internalizar –o en el mejor de los casos son

lentos e inconsistentes en la comprensión y el cumplimiento de- el nuevo canon, de la nueva norma social.

La Ley es de gran importancia para cambiar la norma de convivencia que toleraba la violencia en las relaciones de pareja. Sirve, además para notificar públicamente, para educar a las presentes y futuras generaciones sobre la nueva pauta social de convivencia sin violencia. Pero, la aprobación de la ley no es suficiente para asegurar el cambio radical. Hay que hacer mucho más hacia la institucionalización de la norma que establece la Ley. De eso se trata todo el enfoque de atención integral multisectorial e intersectorial que se ha descrito en este Informe. Convertir los obstáculos en retos para la atención y la erradicación de la violencia doméstica es una responsabilidad que la OPM -junto a todos los sectores de la sociedad- asume con sentido de urgencia y de compromiso.

VII. RECOMENDACIONES

1. Desarrollar un Plan Nacional para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica en Puerto Rico, producto del consenso, con amplia participación interagencial y multisectorial, que incluya metas interagenciales, multisectoriales e intersectoriales, programación, responsabilidades y evaluación de cumplimiento, desde una perspectiva de género y derechos humanos. Debe incluir, además, estrategias efectivas para institucionalizar la equidad por género mediante estrategias y esfuerzos sostenidos para cambiar las prácticas y la cultura institucional.
2. Desarrollar un Protocolo para la Atención Interagencial y Multisectorial para situaciones donde se alegue o evidencie violencia doméstica con el objetivo de ofrecer opciones (legales, familiares, individuales, comunitarias y sociales) dirigidas a promover: (a) el apoyo y la protección de las víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica -y de sus hijos/as-, (b) la responsabilidad de los/as agresores/as para reducir la impunidad en estos casos, y (c) la prevención de la conducta violenta en las relaciones de pareja. Este Protocolo debe incluir guías específicas para cada agencia gubernamental y no gubernamental sobre lo que cada entidad debe hacer, y debe incluir guías específicas sobre cómo se va a desarrollar la colaboración integral interagencial y multisectorial para que se cumplan los objetivos trazados. Debe incluir, además, de manera sencilla y clara, los derechos de las víctimas/sobrevivientes ante los diferentes componentes del Sistema de Justicia Criminal y en las diferentes instancias a las que las víctimas/sobrevivientes se exponen ante las entidades gubernamentales y no gubernamentales, así como los procedimientos para hacer cumplir dichos derechos o para reclamar los servicios en la eventualidad de que le sean negados o se alegara incumplimiento o violaciones a sus derechos en dichos trámites.

3. La respuesta de apoyo interagencial y multisectorial debe incluir, no sólo medidas de apoyo psico-social y de empoderamiento personal, sino también medidas de apoyo y desarrollo económico para las víctimas y sobrevivientes de la violencia doméstica, que las empoderen, y las encaminen a la reinserción social, especialmente como seres humanos autónomos e interdependientes, como jefas de familia, madres, trabajadoras, y como ciudadanas conocedoras de sus derechos humanos, y de sus responsabilidades para con su desarrollo, el desarrollo de sus hijos e hijas, de sus familias y de sus comunidades.
4. Promover y asegurar en las escuelas de derecho la incorporación de la perspectiva de género y derechos humanos en sus ofrecimientos curriculares. La equidad en la enseñanza, y particularmente, en el Derecho no debe ser una opción, sino un requisito.
5. La educación continuada para funcionarios/as de todas las ramas de gobierno debe incluir equidad de género, y según aplique, se debe profundizar en los contenidos de esta educación para asegurar los valores, los conocimientos, las actitudes y la conducta de justicia y equidad pertinentes a la atención y al manejo de víctimas/sobrevivientes de la violencia contra las mujeres, en general, y de la violencia doméstica, en particular. Todas las experiencias de capacitación deben integrar la perspectiva de género y derechos humanos, mientras se desarrolla la sensibilidad hacia el problema y sus víctimas/sobrevivientes, con énfasis en las responsabilidades de coordinación interagencial y multisectorial en la atención integral del problema de violencia doméstica. Debe desarrollarse una estrategia efectiva para asegurar que todas las personas que tienen responsabilidades con la atención del problema de la violencia doméstica, incluyendo los/as funcionarios/as –especialmente, agentes del orden público, los/as jueces y juezas y fiscales, participen de experiencias de capacitación. Como parte de esta estrategia, se deben procurar los encuentros y diálogos intrasectoriales, interagenciales, multisectoriales e intersectoriales en torno al tema.

6. Promover el empoderamiento de las mujeres, la equidad y la inclusión social en todos los órdenes de la vida, con énfasis en los grupos de mujeres en situaciones de mayor riesgo social, en tanto se exponen a diversas formas de discriminación en tanto lesbianas, mujeres sin hogar (deambulantes), mujeres de la ruralidad, de comunidades de extrema pobreza o de comunidades aisladas, mujeres adolescentes –menores de edad- o en la tercera edad (unas por muy jóvenes y otras por muy viejas), inmigrantes (con o sin documentación legal requerida), enfermas con VIH, alcohólicas, adictas a drogas, mujeres con condiciones terminales, crónicas o temporeras de salud física o mental, víctimas/sobrevivientes de delitos sexuales o combinaciones de las anteriores. El empoderamiento debe incluir: educación para la equidad desde una perspectiva integral de género, conocimiento de sus derechos y dónde se pueden reclamar o hacer valer, los recursos de apoyo disponibles para estos fines y desarrollo de sensibilidad y conciencia para la denuncia y la vindicación individual y colectiva.

7. Desarrollar un Modelo Integral de Atención a la Violencia Doméstica, reconociendo que el problema de la violencia en las relaciones de pareja es un problema de salud pública, que incluya cernimiento activo de víctimas/sobrevivientes de la violencia en las relaciones de pareja en todos los servicios de salud, y que provea servicios dentro del modelo de atención integral utilizando de base las guías recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (WHO 2002) que han probado ser efectivas en otros países.

8. Establecer un Sistema Uniforme para el Registro de la Violencia Doméstica donde se organice un registro de datos estadísticos sobre la atención de la violencia doméstica de manera sistematizada y uniforme, que incluya todos los sectores sociales que participan en la atención y la prevención del problema. El Sistema debe requerir a todos los sectores (gubernamentales y no gubernamentales) a informar periódicamente los casos a la OPM y

no que la OPM tenga que buscar la información en las agencias y otros sectores. Lo que no se registra no existe en términos de conciencia individual y colectiva. Para que la política pública y la acción social sea efectiva, se debe desarrollar un sistema de identificación y registro de datos donde se pueda compartir la identificación, atención, seguimiento y evaluación de personas afectadas y del problema. Las entidades responsables por la atención de la violencia doméstica deben dialogar sobre sus necesidades particulares de registro y manejo de información para construir un Sistema integrado para la recopilación de datos estadísticos uniforme y eficiente. Establecer un Comité de trabajo multisectorial para que estudie y someta recomendaciones específicas sobre este aspecto como preparación hacia el establecimiento de un Sistema Uniforme para el Registro de la Violencia Doméstica.

9. Desarrollar un Sistema de Vigilancia Epidemiológica Nacional de la Violencia en las Relaciones de Pareja a través del sistema de salud que se integre con el Sistema Uniforme para el Registro de la Violencia Doméstica.

10. Integrar el discurso y la meta de la atención integral y prevención de la violencia de género en general, y la violencia en relaciones de pareja, en particular, en las iniciativas gubernamentales y civiles hacia una cultura de paz. Vincular el tema de la violencia doméstica –en sus aspectos de atención integral y de prevención- en otros temas (y en otros programas) que atienden poblaciones en riesgo (como por ejemplo, las de jóvenes que han cometido faltas, jóvenes embarazadas, desertores escolares, etc.)

11. Desarrollar una estrategia para el empoderamiento para y entre organizaciones de que ofrecen servicios de apoyo a mujeres maltratadas y a sus hijos/as para que como organizaciones y como colectivo de organizaciones mejoren sus normas y prácticas de registro de información sobre la población que sirven, y de capacitación para que a su vez

puedan apoyar a esa población en sus reclamos de posibles violaciones a sus derechos humanos.

12. Continuar apoyando la CNEV, reconociendo la importancia de fortalecer las estrategias encaminadas a la coordinación interagencial y multisectorial para garantizar la implantación de los planes de trabajo en todos los niveles de acción.
13. Promover la responsabilidad patronal con relación a la violencia doméstica como problema de salud ocupacional, mediante la orientación sobre obligaciones para con la protección de empleados/as que sean, hayan sido o puedan ser víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica y para mantener el lugar de trabajo libre de violencia en las relaciones de pareja, en particular, y libre de la violencia de género, en general.
14. Continuar desarrollando y apoyando la educación a la comunidad en torno a la prevención de la violencia doméstica y a los derechos de las víctimas/sobrevivientes en todos los sectores sociales, con énfasis en la educación de la niñez, la juventud y las poblaciones subatendidas.
15. Continuar el intercambio con organizaciones no gubernamentales y gubernamentales sobre programas efectivos para la prevención y la atención integral de la violencia doméstica con énfasis en la coordinación interagencial, multisectorial e intersectorial en Puerto Rico, en la región del Caribe y en la comunidad internacional.

VII. BIBLIOGRAFÍA

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Organización de las Naciones Unidas (ONU). El desafío de la equidad de género y de los derechos humanos en los albores del siglo XXI. Mujer y Desarrollo #27. Santiago de Chile. CEPAL-ECLAC, ONU (pp51-53) Mayo 2000.

_____ Violencia contra la mujer en la relación de pareja: América Latina y el Caribe: Una propuesta para medir su magnitud y evolución. (Preparado por Diane Almerás y otras) Mujer y Desarrollo #40. Santiago de Chile. CEPAL-ECLAC, ONU. Junio 2002.

Comisión para los Asuntos de la Mujer. Oficina del Gobernador. Informe del Trabajo Realizado por el Comité Interagencial para el Estudio y la prevención de la Violencia Doméstica. Diciembre 1994.

_____ Primer Informe de Progreso sobre la Implantación en Puerto Rico de la Ley para la Prevención y la Intervención con la Violencia Doméstica. Junio, 1991.

Domestic Violence Task Force Preliminary Report and Recommendations. Seattle, Washington. 1994

Fundación Felisa Rincón de Gautier. VII Simposio sobre la Salud de las Mujeres en Marzo, 2001. Presentación de la Tnte. Vilma H. Fernández Bermúdez sobre los programas relativos a la violencia doméstica desarrollados por la Policía de Puerto Rico. San Juan, Puerto Rico. Junio, 2002.p67-68

_____ VII Simposio sobre la Salud de las Mujeres. San Juan, Marzo, 2001. Presentación de la Lcda. María Consuelo Sáez Burgos sobre los programas relativos a la violencia doméstica desarrollados por el Departamento de Justicia de Puerto Rico. San Juan, Puerto Rico. Junio, 2002.p69-72.

_____ VII Simposio sobre la Salud de las Mujeres. San Juan, Marzo, 2001. Presentación de la Hon. Jeannette Ramos Buonomo sobre los programas relativos a la violencia doméstica desarrollados por la Rama Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. San Juan, Puerto Rico. Junio, 2002.p77-78.

Organización Panamericana de la Salud (OPS), Programa Mujer, Salud y Desarrollo. Serie Género y Salud Pública 4. San José, Costa Rica. Octubre 2001.

_____Hacia un Modelo Integral de Atención para la Violencia intrafamiliar en Centroamérica, Informe Final. Diciembre 2001.

Policía de Puerto Rico, Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Informe Global de Incidentes de Violencia Doméstica 1/1/98 a 12/31/90.

Policía de Puerto Rico, Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Informe Global de Incidentes de Violencia Doméstica 1/1/98 a 12/31/97.

Policía de Puerto Rico, Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Informe Global de Incidentes de Violencia Doméstica 1/1/98 a 12/31/98.

Policía de Puerto Rico, Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Informe Global de Incidentes de Violencia Doméstica 1/1/98 a 12/31/99.

Policía de Puerto Rico, Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Informe Global de Incidentes de Violencia Doméstica 1/1/98 a 12/31/00.

Policía de Puerto Rico, Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Informe Global de Incidentes de Violencia Doméstica 1/1/98 a 12/31/01.

Policía de Puerto Rico, Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Informe Global de Incidentes de Violencia Doméstica 1/1/98 a 12/31/02.

Tribunal General de Justicia, Oficina de Administración de Tribunales, Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Informe de Órdenes de Protección Solicitadas y expedidas, 1992 a 2002.

_____ Informe de Casos de Violencia Doméstica Resueltos por Disposición, 1993-94 a 2001-02.

_____ Informe de Casos de Violencia Doméstica Presentados y Resueltos por Delito, 1993-94 a 2001-02.

Violence Against Women Act of 1994. USA Pub. L. 322, Sept. 13, 1994, Stat.1902 as amended by Pub. L. 106-386, Oct. 28, 200, 114 Stat. 1491.

Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Comisión Judicial Especial para Investigar el Discrimen por Razón de Género en los Tribunales de Puerto Rico. Informe sobre el Discrimen por Razón de Género en los Tribunales. Agosto, 1995.

_____ In re: Enmienda a las Reglas para la Administración del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico del 30 de junio de 1999. 2001 TSPR 17.

World Health Organization (WHO). World Report on Violence and Health, Geneva. 2002.

